



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Convalidar el gasto de 390.439,04 euros, a favor de las entidades y empresa que figuran en los expedientes.
- 2.- Convalidar el gasto de 140.889,21 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.
- 3.- Quedar enterada de dos Decretos de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 20 de marzo de 2018, por los que se adjudica la gestión integral del Centro de Acogida Nocturno para Hombres y del Centro de Acogida Pinar de San José, respectivamente, a las entidades ACCEM y Fundación ASISPA, por procedimiento de emergencia, y autorizar y disponer el gasto total de 1.704.831,51 euros, como presupuesto de la gestión de los mismos.
- 4.- Autorizar el gasto de 600.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 5.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

A PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO

- 6.- Convalidar el gasto de 49.821,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).
- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.550,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).
- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.564,96 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).



- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.038.335,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Latina, Usera, Puente de Vallecas y Hortaleza).
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.037,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Desarrollo Urbano Sostenible).
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.815.976,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 13.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 del Ayuntamiento de Madrid y entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 14.- Cesar y nombrar a miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 15.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Augusto Figueroa número 47, promovido por Iberia Suites, S.L. Distrito de Centro.
- 16.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, promovido por Welcome Mad, S.L. Distrito de Centro.
- 17.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas dotacionales en el Área de Planeamiento Incorporado 03.03 "Cocheras EMT". Distrito de Retiro.
- 18.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Isla de Chamartín" del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manteras". Distrito de Hortaleza.
- 19.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", promovido por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid. Distrito de Chamberí.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Convalidar el gasto de 390.439,04 euros, a favor de las entidades y empresa que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 390.439,04 euros, de los cuales 95.704,98 euros son con IVA exento y 294.734,06 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades y empresa que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 390.439,04 euros, de los cuales 95.704,98 euros son con IVA exento y 294.734,06 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades y empresa que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- APOSTÓLICAS DEL CORAZÓN DE JESÚS COMUNIDAD DE OBRAS SOCIALES con CIF: R-2800880C, por un importe de 9.844,03 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de gestión de centros de estancias breves y medias para mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, Lote 1, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00153).
- ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, S.L.U, con CIF B-85595239, por un importe de 147.367,03 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión del centro de acogida de baja exigencia para personas sin hogar "Puerta Abierta", con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos



realizados por otras empresas y profesionales” del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00159).

- COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE MADRID “SAN VICENTE”. con CIF: R-2800402F, por un importe de 38.008,46 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de intervención social y atención de las necesidades básicas a personas sin hogar en “Centro Abierto III”, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del vigente presupuesto municipal. (Expedientes 171/2018/00176).
- ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, S.L.U, con CIF B-85595239, por un importe de 147.367,03 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión del centro de acogida de baja exigencia para personas sin hogar “Puerta Abierta”, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, durante el mes de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00354).
- APOSTÓLICAS DEL CORAZÓN DE JESÚS COMUNIDAD DE OBRAS SOCIALES con CIF: R-2800880C, por un importe de 9.844,03 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de gestión de centros de estancias breves y medias para mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, Lote 1, durante el mes de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00356).
- COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE MADRID “SAN VICENTE”. con CIF: R-2800402F, por un importe de 38.008,46 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de intervención social y atención de las necesidades básicas a personas sin hogar en “Centro Abierto III”, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, durante el mes de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del vigente presupuesto municipal. (Expedientes 171/2018/00357).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 140.889,21 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 140.889,21 euros de los cuales 19.069,22 euros son con IVA exento, y 121.819,99 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 140.889,21 euros de los cuales 19.069,22 euros son con IVA exento, y 121.819,99 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- DOMICILIA GRUPO NORTE, S.L., CIF: B-47619846, por un importe de 34.513,84 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos municipales: "Entrevías" y "Concepción Arenal", durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00234).
- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF: A-79022299, por un importe de 15.341,40 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día "Teresa de Calcuta" en el Distrito de Barajas, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00235).
- ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS (ASISPA), CIF: G-28702504, por un importe de 19.069,22 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día "Peña Grande" en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de enero de 2018, con cargo



a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00236).

- SANIVIDA, S.L., CIF: B-83649632, por un importe de 16.127,50 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día "El Pardo" en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00237).
- CENTROS DE DÍA SERVIGER, S.L., CIF: B-85911436, por un importe de 28.866,41 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro Integrado "Retiro" en el Distrito de Retiro, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00238).
- CLECE, S.A., CIF: A-80364243, por un importe de 26.970,84 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día para personas mayores con deterioro cognitivo tipo Alzheimer y otras demencias "Miguel Delibes y otras demencias", durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00239).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada de dos Decretos de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 20 de marzo de 2018, por los que se adjudica la gestión integral del Centro de Acogida Nocturno para Hombres y del Centro de Acogida Pinar de San José, respectivamente, a las entidades ACCEM y Fundación ASISPA, por procedimiento de emergencia, y autorizar y disponer el gasto total de 1.704.831,51 euros, como presupuesto de la gestión de los mismos.

A la vista de la memoria justificativa de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, dictó sendos Decretos, el 20 de marzo de 2018, adjudicando con carácter de emergencia a favor de ACCEM y FUNDACIÓN ASISPA, respectivamente, la gestión integral del Centro de Acogida Nocturno para Hombres, ubicado en el Camino de las Hormigueras s/n (Polígono Industrial) del distrito de Villa de Vallecas, y del Centro de Acogida Pinar de San José, ubicado en la calle Pinar de San José 106 del distrito de Latina, y con un plazo de ejecución desde el día 1 de abril de 2018 hasta que se perfeccione el contrato negociado sin publicidad, o como fecha límite, hasta el 25 de noviembre de 2018 en el caso de ACCEM, y el 31 de octubre de 2018 en el caso de FUNDACIÓN ASISPA, y por los precios unitarios/día respectivos de 3.481,10 euros (IVA exento) y de 4.095,00 euros (IVA exento).

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto, dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de los dos decretos de la Delegada de 20 de marzo de 2018 y autorizar y disponer el gasto total de 1.704.831,51 euros (IVA exento).



El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada de dos decretos de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de 20 de marzo de 2018, por los que se adjudican por procedimiento de emergencia a las entidades ACCEM y FUNDACIÓN ASISPA, la gestión integral del Centro de Acogida Nocturno para Hombres y del Centro de Acogida Pinar de San José.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto total de 1.704.831,51 euros (IVA exento) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa de "Intervención Comunitaria y Emergencia Social" del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 828.501,3 euros, IVA exento, a favor de ACCEM, con NIF: G-79963237, y un plazo de ejecución desde el día 1 de abril de 2018 hasta que se perfeccione el contrato negociado sin publicidad, o como fecha límite, hasta el 25 de noviembre de 2018.
- 876.330,21 euros, IVA exento, a favor de FUNDACIÓN ASISPA, con NIF: G-85736668, y un plazo de ejecución desde el día 1 de abril de 2018 hasta que se perfeccione el contrato negociado sin publicidad, o como fecha límite, hasta el 31 de octubre de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el gasto de 600.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2018.

La Dirección General de Familia e Infancia promueve la convocatoria pública de subvenciones 2018 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2018.

El objetivo de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El importe destinado a la citada convocatoria asciende a 600.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" de la Subdirección General de Familia e Infancia, del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Delegada del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 600.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2018, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de



lucro" de la Subdirección General de Familia e Infancia, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

5.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 14 de marzo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 16 de marzo de 2018, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social se ha elaborado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas, en la que se propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en el propio documento, que forma parte del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoge su valoración, para su tramitación, conforme a lo dispuesto por su Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo de 14 de marzo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Habilitación Competencial.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Principios generales.

TÍTULO I

Régimen jurídico de la cooperación público-social en el Ayuntamiento de Madrid

Artículo 6. Ámbito subjetivo de la cooperación público-social.

Artículo 7. Entidades y colectivos ciudadanos.

Artículo 8. Ámbito objetivo de la cooperación público-social.

Artículo 9. Registro de Cooperación Público-Social.

Artículo 10. Instrumentos para la cooperación público-social.

Artículo 11. Instrumentos participativos.

Artículo 12. Instrumentos convencionales de cooperación público-social.

Artículo 13. Instrumentos de fomento.

Artículo 14. Instrumentos de gestión patrimonial.

Artículo 15. Instrumentos honoríficos.

TÍTULO II

Actividades de cooperación público-social

Artículo 16. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 17. Actividades de conservación, regeneración y rehabilitación.

Artículo 18. Actividades de gestión o co-gestión.

Artículo 19. Otras actividades de cooperación público-social.

TÍTULO III

Procedimientos de selección, formalización y régimen económico de la cooperación público-social

Artículo 20. Procedimiento de selección de propuestas para actividades de cooperación público-social.

Artículo 21. Formalización.

Artículo 22. Régimen económico de las actividades de cooperación público-social a realizar en espacios, edificios o bienes.

TÍTULO IV

Fomento de la innovación social

Artículo 23. Fomento de la innovación social.

Artículo 24. Premios a la innovación social.

Artículo 25. Desarrollo de proyectos de innovación social.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Registro de Cooperación Público-Social.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

I

El artículo 137 de la Constitución de 1978, reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus propios intereses. En base a la misma, el Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de favorecer la autonomía de la ciudadanía y de las organizaciones sociales para el desarrollo de actividades de interés general, pretende implantar un modelo de gestión y de organización transversal que potencie ese objetivo.

A tal efecto el artículo 9.2 de nuestra Constitución impone a los poderes públicos una conducta proactiva tendente a potenciar las iniciativas de la ciudadanía, entendidas como una expresión de su libertad y del desarrollo de su propia personalidad. La presente ordenanza permite que ese desarrollo personal se canalice por medio de acciones individuales y de la cooperación ciudadana, que permiten aunar esfuerzos colectivos de cara a la satisfacción del interés general.

El reconocimiento y la garantía del ejercicio de este derecho trasciende al ámbito local mediante la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que define los municipios como “entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

En el ámbito local las personas que sean miembros de una comunidad se reconocen mutuamente, pueden asumir de forma más natural su dependencia recíproca y canalizar sus demandas y propuestas de acción a la Administración más próxima a la ciudadanía: los Ayuntamientos. Es por ello que sea este el ámbito idóneo para la profundización del modelo democrático a partir del impulso y la capacidad de innovación política de la ciudadanía activa.

En sociedades complejas, sometidas a constantes cambios, como la madrileña, una gestión eficaz y eficiente de los asuntos públicos necesita una forma de gobernar relacional, más cercana y atenta a las necesidades y problemas de la ciudadanía y más abierta, también, a las soluciones que esta crea para mejorar sus condiciones colectivas de vida. Como consecuencia de ello, ha de aplicarse un modelo de gestión de lo público basado en un permanente diálogo con la sociedad mediante actuaciones positivas dirigidas a impulsar su articulación, a fomentar su protagonismo y a establecer diferentes formas de colaboración y coproducción de políticas públicas.

Hasta ahora, los escenarios de actuación de la sociedad se dividían entre el ámbito de lo público, como sinónimo de todo aquello que pertenecía a la administración del Estado en sus diferentes niveles, y el ámbito de lo privado, que englobaba todo lo que no se consideraba público y que, en la práctica, estaba integrado fundamentalmente por las personas consideradas de manera aislada y por la empresa privada, y que se situaba en el ámbito del mercado.

Ese binomio público-privado es, sin embargo, insuficiente para describir la realidad y para dar respuesta a todas las necesidades y problemas de la ciudadanía, que en no pocas ocasiones se articula en diferentes formas de agregación colectiva para desarrollar sus propias respuestas a problemas sociales desde la solidaridad o la cooperación o para crear proyectos que aportan valor a la vida en común, fuera tanto de la esfera y las lógicas de la administración pública, como del mercado y del afán de lucro.

Esta multiplicidad de experiencias e iniciativas ciudadanas de muy diversa naturaleza ha desplegado, durante décadas, una enorme potencia creativa y productiva, conformándose como una importante fuente de riqueza y utilidad social para nuestra ciudad.

Estas expresiones de organización colectiva son cada vez más numerosas y variadas y tienen una importante dimensión de servicio a la comunidad en cuanto que ponen en práctica valores sociales de referencia para la ciudadanía, desempeñan un papel esencial en casi todos los ámbitos de la actividad social y suponen, por lo tanto, una manifestación de una ciudadanía activa y una expresión del ejercicio de la democracia.

Para integrar esta complejidad y contribuir al despliegue, en condiciones óptimas, de la potencia y la riqueza social que la sociedad civil organizada ha demostrado contener y ha aportado a nuestra ciudad, entendemos que se ha de construir un marco de cooperación público-social en el que las administraciones actúan de forma conjunta con la ciudadanía activa para la consecución de un fin común de interés público.

Este marco de cooperación público-social fortalece y complementa otras iniciativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito del gobierno abierto y en un modelo de gobernanza basado en la transparencia, la participación y la colaboración, esta última entendida como un trabajo conjunto entre la Administración y la ciudadanía en el desarrollo de proyectos de innovación en la gestión de servicios públicos y en la atención a nuevos problemas, promoviendo la creación de valor público. Esta estrategia de colaboración pivota en torno a tres ideas: la interoperabilidad, como intercambio, puesta en marcha de iniciativas comunes y posibilidad de compartir conocimiento e información; la innovación social, como nuevas ideas que surgen de la ciudadanía para satisfacer necesidades nuevas no cubiertas; y, por último, la coproducción de servicios, como involucramiento directo de la ciudadanía en la planificación, diseño y evaluación de servicios.

Este nuevo modelo está siendo desarrollado en ciudades como Bolonia, que ha aprobado un Reglamento sobre colaboración entre ciudadanía y administración para el cuidado y regeneración de los bienes comunes urbanos; en Nápoles, en la que se han aplicado formas de autogestión ciudadana de los bienes comunes; en Ámsterdam, Nueva York y en otros países como Canadá o Brasil, que también han desarrollado experiencias de cooperación público-social.

En Madrid, este modelo de cooperación público-social se ha venido perfilando en la presente legislatura mediante la creación y puesta en práctica de distintos mecanismos participativos, como los Foros Locales de los distritos, que permiten a la ciudadanía formular propuestas, generar debates e incluso decidir sobre la aplicación de una parte importante del presupuesto municipal a través de los presupuestos participativos. El modelo también se desarrolla en el ámbito de decisión territorial, en el que la ciudadanía y

el tejido social y asociativo han participado en la decisión de los proyectos a incluir en el Fondo de Reequilibrio Territorial o los Planes Integrales de Barrio, que han supuesto la incorporación activa de las organizaciones vecinales y sociales en el desarrollo de las políticas municipales, al realizarse la selección de los barrios objeto de la intervención de manera consensuada entre el Ayuntamiento de Madrid y aquellas.

El Ayuntamiento de Madrid también ha aprobado disposiciones que permiten la gestión de espacios públicos por entidades ciudadanas y está decidido a implantar, mejorar y desarrollar estos modelos y experiencias para mejorar la gobernanza de la ciudad.

Así, el Ayuntamiento quiere, por medio de esta ordenanza de cooperación público-social, dar cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades o prestaciones no públicas que, siendo de interés del Ayuntamiento, reporten un beneficio al conjunto de la sociedad madrileña, estableciendo un marco estable y transparente para la cooperación con el conjunto de colectivos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de la ciudad. Dicho marco deberá favorecer la coproducción de políticas públicas, la realización de actividades de interés público y la vertebración y el fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad mediante la promoción de dinámicas de cooperación, sin incidir, en ningún momento, en la autonomía de las entidades y colectivos participantes. Además, promueve la participación ciudadana en el cuidado de los bienes comunes mediante fórmulas de cogestión y autogestión.

El modelo de cooperación público-social desarrollado en la presente ordenanza no puede ser utilizado para la prestación de servicios públicos ni invocado para la privatización de los mismos, ya que, como especifica el artículo 2, basa su habilitación en las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid para promover actividades distintas de la prestación de servicios públicos. En este marco, el convenio de colaboración se configura como el instrumento habitual para la formalización de los proyectos de cooperación público-social puesto que en el mismo se recoge la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes, Ayuntamiento y entidades, de medios personales, materiales o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, notas que no comparten los contratos públicos.

II

La Ley reguladora de las Bases de Régimen local reconoce en su artículo 25.1 a los municipios la facultad de promover actividades que, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, facultad ésta que constituye una manifestación de la autonomía local prevista en el artículo 140 de la Constitución. En ese mismo sentido, el artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local establece que las entidades locales tienen libertad para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, relativo al régimen general de competencias, señala que “el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones.”

Esa promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y que se enmarcarían dentro del concepto de cooperación público-social aparece refrendada también en el título I, capítulo III de la Constitución, donde se recogen los principios rectores de la política social y económica, entre los que se encuentran: la protección a la infancia, la promoción de la salud pública, la educación física y el deporte, el fomento de la adecuada utilización del ocio, el acceso a la cultura, la protección del medio ambiente o la participación de la juventud. El artículo 53.3 de la Constitución señala, asimismo, que el reconocimiento, el respeto y la protección de dichos principios informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Pero el marco de la cooperación público-social no sólo encontraría su justificación en los principios rectores de la política social y económica, como se ha señalado, sino que da respuesta, además, a otros derechos reconocidos como la justicia histórica y el derecho a una convivencia cívica, interétnica e intergeneracional, basada en la dignidad humana.

También da respuesta a otros derechos constitucionales, como el derecho de asociación (art. 22) y el derecho de participación (artículo 23), considerados derechos fundamentales incluidos en la sección 1ª, capítulo II del título I y que, por tanto, son objeto de la máxima protección constitucional. Este derecho, el de participación, ha sido incorporado además en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3.1.c), como un principio general de relación que debe presidir la actuación de las administraciones públicas.

Este principio aparece desarrollado en distintas disposiciones del Ayuntamiento de Madrid, dentro de las cuales destaca el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (de aquí en adelante denominado "ROPC"), que recoge en su título II los derechos de la ciudadanía, entre los que se encuentran los siguientes: el derecho de información, el derecho de petición, el derecho de iniciativa popular, el derecho de propuesta ciudadana, el derecho a la consulta ciudadana, el derecho a la audiencia pública y el derecho de participación de los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas en los órganos municipales,

Dentro de este último derecho, el de participación en los órganos municipales, se reconoce la posibilidad de participación no sólo a los ciudadanos y ciudadanas individualmente considerados, sino también a las asociaciones, como manifestaciones de los intereses colectivos. En este sentido, el artículo 3 del ROPC establece entre sus objetivos fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos y el artículo 35, establece que el Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

Por otra parte, el artículo 48 del ROPC posibilita el desarrollo de programas de interés ciudadano general a través de convenios celebrados por el Ayuntamiento con las entidades ciudadanas. El artículo 51 del referido Reglamento posibilita la gestión de equipamientos municipales de carácter social, cultural y deportivo por parte de las entidades ciudadanas como medida de fortalecimiento del tejido asociativo.

La Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid se divide en un título preliminar, cuatro títulos, veintiséis artículos, una disposición adicional y tres disposiciones finales.

El título preliminar, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la ordenanza, señala el título competencial del Ayuntamiento para su aprobación, que es el de los artículos 4.1.a) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, marca los fines que pretende conseguir la cooperación público-social e introduce un artículo dedicado a definir distintos conceptos que van a ser utilizados a lo largo de la ordenanza para contribuir a una mejor comprensión de ésta y otro relativo a los principios generales.

La cooperación público-social implica unas pautas de actuación o de gestión de los bienes de la Administración, que se categorizan bajo la expresión "bienes comunes". Esos criterios obligan a optimizar, desde un plano social, todos los bienes de los que dispone la administración municipal y que pone a disposición de la cooperación público-social, independientemente de su calificación jurídica. En este caso, la novedad jurídica consiste en la introducción de unos criterios de gestión de los bienes públicos, que hace que se pueda hablar, de "bienes comunes" cuando los mismos se utilizan conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

El título I establece el régimen jurídico de la cooperación público-social, definiendo el ámbito subjetivo de esta, el espacio objetivo en el que podrá desarrollarse, que es aquel relativo a materias de competencia de los municipios de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en tercer lugar, los instrumentos que podrán aplicarse en los distintos ámbitos de actuación, que podrán ser de carácter participativo, convencionales, de gestión patrimonial u honoríficos, entre otros.

En el ámbito subjetivo la ordenanza introduce la posibilidad de que, además de los sujetos que pueden promover el desarrollo de actividades de cooperación público-social, puedan participar de forma complementaria o secundaria otros sujetos.

Asimismo, el título I regula la creación del Registro de Cooperación Público-Social en el que se inscribirán todos los proyectos de cooperación público-social. La finalidad de este Registro es, entre otras, la de dotar de la máxima transparencia a las actividades que se realicen en el marco de esta ordenanza, a través de la publicidad de sus fines y de las entidades y colectivos ciudadanos que participan en ellas.

El título II, relativo a las actividades específicas de cooperación público-social, define cada una de las actividades de cooperación público-social que se pueden desarrollar en el ámbito de la ordenanza.

El título III regula los procedimientos de selección de propuestas para el desarrollo de actividades de cooperación público-social y los instrumentos que se requieren para la formalización de estas actividades, sobre todo cuando estas se desarrollan en espacios, edificios o bienes, y el régimen económico de estas actividades. La pública concurrencia se articula como el procedimiento general para la selección de propuestas. Este título establece, además, la obligación de aplicar, en las actividades a desarrollar con las

adaptaciones necesarias, los criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid utiliza en sus contrataciones.

El título IV articula procedimientos destinados directamente al fomento de la innovación social, a través de la convocatoria de premios y la posibilidad del desarrollo de las propuestas premiadas mediante los instrumentos previstos en la Ordenanza.

Por último, la ordenanza incluye una disposición adicional y tres disposiciones finales. La primera, relativa a la puesta en marcha del Registro de Cooperación Público-Social, la segunda relativa a la habilitación de interpretación y desarrollo de la ordenanza y la tercera, relativa al régimen de publicación, entrada en vigor y comunicación.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la cooperación público-social en la Ciudad de Madrid.

A estos efectos se entenderá por cooperación público-social las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía y entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés común para ambos, que conlleven la generación de un beneficio general.

Artículo 2. Habilidad Competencial.

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid para promover aquellas actividades distintas de la prestación de servicios públicos que, dentro de su competencia y para la gestión de sus intereses, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía madrileña.

Artículo 3. Fines.

La cooperación público-social tendrá como fines:

- a) Avanzar en la mejora de la calidad democrática y el buen gobierno de la ciudad mediante un modelo de colaboración y co-gestión con la ciudadanía y las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, convirtiéndolos en sujetos activos de la gobernanza municipal, comprometidos con la ciudad y la ciudadanía.
- b) Impulsar la innovación social, el desarrollo de iniciativas sociales emergentes y la co-creación de proyectos conjuntos en beneficio de la comunidad.
- c) Promover nuevos espacios para el desarrollo de lo común mediante la concertación con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.
- d) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de éstos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.

- e) Contribuir al cuidado y regeneración de los espacios públicos y los bienes comunes.
- f) Aprovechar los beneficios de la gestión del conocimiento compartido para avanzar en la satisfacción del bien común, la optimización de los servicios públicos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Madrid
- g) Vertebrar y mejorar la cohesión social y paliar los desequilibrios sociales y territoriales en los distritos y barrios de Madrid, contribuyendo al fomento de una convivencia que cohesione socialmente el carácter multiétnico de la sociedad madrileña y reconociendo la justicia histórica como un elemento básico de esta convivencia.
- h) Impulsar el desarrollo económico local, la empleabilidad y la inserción e inclusión laboral de la ciudadanía.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza, se considerará:

- a) Beneficio general o común: aquel que puede ser disfrutado por el conjunto de la ciudadanía o que redundará en la mejora de la calidad de vida urbana.
- b) Co-gestión: modalidad de puesta en práctica de una actividad en la que participan, en el grado de intervención consensuada que se establezca para cada caso, conjuntamente la administración del Ayuntamiento de Madrid y la ciudadanía de Madrid a través de las entidades y colectivos sin ánimo de lucro.
- c) Gestión social: modalidad de puesta en práctica de una actividad en un espacio cedido al uso con la finalidad de desarrollar proyectos de interés público y social en beneficio de la comunidad con vocación de estabilidad y continuidad.
- d) Innovación social: forma de satisfacer las nuevas necesidades sociales o las no cubiertas de manera adecuada por el mercado o el sector público, o de producir los cambios de comportamientos necesarios para resolver los retos de la sociedad madrileña, mediante la capacitación a la ciudadanía y la aplicación de nuevas formas cooperativas de actuación entre la administración del Ayuntamiento de Madrid y aquella, que incluyan una formación específica del personal municipal conforme a los criterios de gestión de la formación aplicables.
- e) Co-creación: modalidad de desarrollo, diseño o planteamiento de una actividad que se realiza de manera conjunta con la ciudadanía como destinataria de aquélla, que pretende conseguir que el resultado del proceso se adecúe de la manera más eficiente a la demanda.
- f) Espacios públicos: parques, ámbitos ajardinados, jardines, zonas verdes, plazas, calles, aceras y otros espacios de la ciudad de dominio y uso público destinados a posibilitar el transporte y la movilidad, así como el uso estancial de peatones y el disfrute y utilización de dicho espacio público.

- g) Bienes privados: conjunto de bienes, muebles e inmuebles, de titularidad privada, incluyendo los espacios libres privados de uso público, que son aquellos de titularidad privada cuyo acceso, paso o tránsito no está restringido o delimitado en superficie.
- h) Bienes comunes: conjunto de bienes, muebles e inmuebles, de naturaleza demanial, patrimonial o comunal, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid o de otras Administraciones Públicas, gestionados conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Principios generales.

Las actividades que se desarrollen en el marco de la cooperación público-social estarán presididas por los siguientes principios:

- a) Transparencia y publicidad: los procesos necesarios para la puesta en marcha de actividades en el marco de la cooperación público-social serán difundidos por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e) de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Concurrencia: las disposiciones y actos que establezcan los procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia de toda la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que así lo deseen.
- c) Responsabilidad: las relaciones que se establezcan en el desarrollo de las actividades de cooperación público-social, se basarán en la asunción por cada una de las partes, de la responsabilidad en la contribución a obtener un resultado que resulte beneficioso para el conjunto de la sociedad y en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas que correspondan a cada parte.
- d) Sostenibilidad: el Ayuntamiento de Madrid velará porque las actividades que se desarrollen en el marco de esta ordenanza, sean sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental, como desde el punto de vista económico y social, tanto para la administración como para la ciudadanía y entidades que participen en los proyectos, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida urbana.
- e) Autonomía: la participación de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro se realizará con carácter voluntario. En ningún caso la cooperación supondrá el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno de las personas o entidades participantes con el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- f) Cooperación: se fomentará la cooperación entre las entidades y colectivos ciudadanos en el diseño y desarrollo de los procesos de cooperación público-social como medida de vertebración del tejido asociativo de la ciudad.
- g) Confianza mutua: sin perjuicio de las prerrogativas públicas, el Ayuntamiento de Madrid y las entidades y colectivos ciudadanos construirán sus relaciones con

confianza mutua y con una voluntad de colaboración orientada a la consecución de objetivos de interés general.

- h) Avance en la accesibilidad universal.
- i) Equidad: dirigido a garantizar la igualdad de oportunidades, fomentando la discriminación positiva para aquellos colectivos con mayor riesgo de exclusión.
- j) Coherencia: dirigido a garantizar la adecuación de las iniciativas promovidas al ámbito territorial y a las características de las entidades que participen.
- k) Coordinación: dirigido a garantizar el adecuado desarrollo de las iniciativas.

TÍTULO I

Régimen jurídico de la cooperación público-social en el Ayuntamiento de Madrid

Artículo 6. Ámbito subjetivo de la cooperación público-social.

1. Podrán promover y participar en actividades de cooperación público-social los siguientes sujetos, según lo previsto en la presente ordenanza:
 - a) Por parte del Ayuntamiento de Madrid: dentro de sus competencias, los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.
 - b) Por parte de la ciudadanía, las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.
2. Podrán participar en el desarrollo de actividades de cooperación público-social promovidas por los sujetos del apartado 1 de este artículo, de forma complementaria:
 - a) Otras Administraciones Públicas o entes de derecho Público.
 - b) Personas físicas o jurídicas, sujetos de derecho privado, distintos de los contemplados en el apartado 1. b de este artículo.

Artículo 7. Entidades y colectivos ciudadanos.

1. Tendrán la consideración de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro a los efectos de la cooperación público-social aquellas entidades inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
2. Tendrán la consideración de colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro las agrupaciones de tres o más personas físicas, distintas de las previstas en el apartado anterior, inscritas en la sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
3. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y cuando no desarrolla actividad económica alguna o que, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus personas asociadas o terceras personas.

Se considera que un colectivo ciudadano no tiene ánimo de lucro cuando las actividades que desarrolla no tienen carácter lucrativo y no existe reparto de beneficios, directos o indirectos, entre las personas que sean miembros del mismo.

4. Para la realización de actividades de cooperación público-social, las entidades ciudadanas y los colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener domicilio en el municipio de Madrid.
 - b) Que sus fines tiendan a la promoción del interés general y sean de carácter deportivo, cultural, educativo, científico o promuevan los derechos humanos, los valores constitucionales, la igualdad, la diversidad, la lucha contra la violencia de género y la LGTBI fobia, el acceso universal a los servicios sociales, la participación ciudadana, la cooperación al desarrollo, la defensa de las personas consumidoras y usuarias, la defensa del medio ambiente, la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, la sostenibilidad, el fomento de la economía social o de la investigación, la promoción del voluntariado social o la atención a las personas en riesgo de exclusión social.
5. El régimen de responsabilidad de las personas integrantes de los colectivos ciudadanos que participen en la realización de actividades de cooperación público-social será el establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 8. Ámbito objetivo de la cooperación público-social.

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de actividades de interés general que, dentro de sus competencias, redunden en el beneficio general o común. Dichas actividades podrán desarrollarse, entre otros, en los siguientes ámbitos:
 - a) Urbanismo: relativas a la conservación, rehabilitación y regeneración de espacios públicos o bienes comunes, con la finalidad de promover la innovación social, la creatividad urbana, la accesibilidad universal y la cohesión social y territorial de la ciudad.
 - b) Medio ambiente urbano: relativas a la promoción de la protección del medio ambiente, a la educación ambiental, la mejora de la calidad de vida urbana y la promoción del uso eficiente y sostenible de la energía y del uso de energías renovables y la gestión de residuos de materia orgánica mediante el compostaje.
 - c) Protección de la salud pública: relativas a la promoción de la mejora de los hábitos saludables de vida y a la educación para la salud.
 - d) Promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

- e) Promoción de la cultura: relativas al impulso de la creación cultural y el desarrollo de proyectos culturales y de experimentación y creatividad artística urbana, el desarrollo de festivales culturales, fiestas e iniciativas culturales, el desarrollo de un modelo de cultura de proximidad y el acceso de la ciudadanía a la cultura como mecanismos de innovación social y de vertebración y de cohesión social y territorial
 - f) Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como instrumento para su participación en la formulación, diseño y aplicación de las políticas públicas municipales, el fomento de la ciudadanía activa, el desarrollo y el reequilibrio social y territorial.
 - g) Promoción de los derechos humanos, la justicia social, la justicia histórica, la igualdad, la lucha contra la violencia de género y la LGTBI fobia y los valores democráticos: relativas a la difusión de estos valores y su consolidación.
 - h) Mejora de las políticas públicas y su adecuación a las demandas de la ciudadanía.
 - i) Promoción de la ciencia, la cooperación y el desarrollo como mecanismo de mejora de la calidad de vida, la cohesión social y el reequilibrio territorial.
 - j) Promoción del desarrollo económico local, favoreciendo la empleabilidad, inserción e inclusión socio-laboral.
 - k) Prevención de situaciones de riesgo social que afecten a los ciudadanos o a los grupos que por sus especiales características se encuentren en previsibles entornos de exclusión social.
2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de iniciativas de carácter territorial que estén integradas por un conjunto de actividades, en uno o varios de los ámbitos descritos en el apartado anterior.

Artículo 9. Registro de Cooperación Público-Social.

1. Se crea el Registro de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid que tiene por objeto ofrecer información sobre los proyectos de cooperación público social llevadas a cabo por las entidades y colectivos ciudadanos en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid.
2. En el Registro de Cooperación Público-Social deberán inscribirse todos los proyectos de cooperación público-social que se desarrollen en el ámbito de esta Ordenanza.
3. Para cada proyecto registrado deberá constar, al menos:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Fines del proyecto, en relación con los establecidos en el artículo 3 de esta ordenanza.

- c) Entidad o colectivo que lo lleva a cabo. En el caso de colectivos ciudadanos se deberá registrar la identificación de la persona que se designa como representante ante la Administración a efectos del proyecto y del medio electrónico o, en su defecto, lugar o domicilio a efectos de notificación.
- d) En su caso, identificación de los sujetos a los que hace referencia el artículo 6.2. Para el caso de los sujetos de derecho privado a los que hace referencia el artículo 6.2.b) se hará constar el nombre o razón social, código de identificación fiscal, identificación de la persona que se designa como representante ante la Administración y del medio electrónico o, en su defecto, lugar o domicilio a efectos de notificación.
- e) El ámbito territorial en el que se desarrolla.

4. El Registro tiene carácter gratuito y público y la información que contenga será accesible sin restricción alguna y en formato abierto, con respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 10. Instrumentos para la cooperación público-social.

1. Siempre que no contradiga lo dispuesto en esta ordenanza, la cooperación público-social podrá articularse a través de cualquiera de los instrumentos previstos en la normativa vigente y con arreglo a la misma, y, en particular, a través de alguno o algunos de los siguientes:
 - a) Instrumentos participativos: destinados a conocer la opinión de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sobre cualquier asunto que se considere de interés general o a permitir su intervención en los órganos del Ayuntamiento, dotando a la gestión municipal de mayor democratización.
 - b) Instrumentos convencionales: destinados a establecer el marco jurídico por el que Ayuntamiento de Madrid acuerda con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y, en su caso, los sujetos a los que hace referencia el artículo 6.2., la realización de actividades o aportación de medios para el logro de un interés común que redunde en interés general de la ciudadanía.
 - c) Instrumentos de fomento: para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, el Ayuntamiento de Madrid podrá conceder subvenciones que contribuyan a la obtención de fines de utilidad pública o interés social. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer los beneficios fiscales o acordar las exenciones, reducciones, bonificaciones o deducciones que, en cada caso, autorice la normativa de aplicación.
 - d) Instrumentos de gestión patrimonial: son aquellos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar el uso temporal de bienes muebles o inmuebles a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social.
 - e) Instrumentos de carácter honorífico: son aquellos destinados a realizar un reconocimiento público de la contribución que para el conjunto de la ciudadanía

madrileña ha tenido un proyecto, entidad o iniciativa ciudadana, desarrollado en el marco de la presente ordenanza.

2. Los instrumentos a través de los que se formalicen los proyectos de cooperación público-social, deberán establecer sistemas eficaces para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, pudiendo incluir penalidades o medidas análogas, según el tipo de instrumento jurídico de que se trate.

Los sistemas indicados en el párrafo anterior deberán respetar especialmente los principios de proporcionalidad y de seguridad jurídica.

Asimismo, se podrán establecer sistemas de evaluación que actuarán de una manera coordinada con cualesquiera otros que pudieran establecerse.

Artículo 11. Instrumentos participativos.

La iniciativa de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social se articulará a través de su participación en los órganos del Ayuntamiento de Madrid, a través de los Foros Locales, mediante el ejercicio de los derechos de iniciativa y propuesta, consulta ciudadana y audiencia pública.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de los instrumentos señalados en el párrafo anterior que considere oportunos en cada caso, promoverá la colaboración de la ciudadanía en la propuesta, definición y toma de decisiones sobre actividades de interés general que plantee desarrollar en el marco de esta ordenanza.

Artículo 12. Instrumentos convencionales de cooperación público-social.

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades conjuntas de interés común en el marco de cooperación público-social, en los términos establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones municipales de aplicación. En dichos convenios podrán participar, en su caso, los sujetos relacionados en el apartado 6.2 de la presente Ordenanza cuya actuación pueda contribuir a la obtención del fin del convenio.
2. En todo caso, el desarrollo de actividades de co-gestión de espacios públicos se instrumentará a través de convenios de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los convenios que se firmen en el marco de la cooperación público-social deberán contener, además de los extremos señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las disposiciones municipales de aplicación, los siguientes:
 - a) En cuanto al objeto del convenio, habrá de identificar, en su caso, el espacio sobre el que se aplicará y el ámbito o ámbitos de cooperación público-social a los que afecta, con indicación para cada uno de ellos del objeto y de las actividades a desarrollar.

Además, indicará el tipo de uso al que se destinará el bien en el que se desarrollará la actividad o forma en que se ejercerá el disfrute colectivo.

En el supuesto de actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles, el convenio de colaboración, además de los contenidos mínimos establecidos en el presente artículo, regulará de forma detallada la intervención a realizar, el programa de mantenimiento y la estimación de los trabajos a realizar, indicando, en su caso, el compromiso que cada una de las partes adquiere en la ejecución directa de los trabajos. En el caso de que el convenio prevea la realización de parte de los trabajos directamente por el Ayuntamiento de Madrid, se estará a lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de régimen local y de contratación pública, en su caso.

- b) El régimen de garantías a adoptar para evitar o reparar los daños a los bienes o a las personas que pudieran derivarse de las actuaciones desarrolladas y el régimen de responsabilidad aplicable a éstas.
- c) En cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, se incluirá la creación de una comisión de seguimiento del convenio de composición paritaria entre la administración del Ayuntamiento de Madrid y la entidad partícipe, regulándose sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus sesiones ordinarias. Para la selección de las personas que sean sus miembros se tendrán en cuenta criterios de paridad entre hombres y mujeres y, en el caso de los representantes del Ayuntamiento, estos serán, en su mayoría, empleados y empleadas públicos.
- d) Se incluirá una cláusula en la que se indique que la firma del convenio no implicará en ningún caso el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre las personas o entidades participantes o las personas que estas pudieran contratar para la realización de las actividades del convenio y el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Artículo 13. Instrumentos de fomento.

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá otorgar subvenciones para el desarrollo de actividades de cooperación público-social de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.
2. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid podrá establecer en las ordenanzas fiscales municipales los beneficios fiscales, o acordar las exenciones, reducciones, bonificaciones o deducciones que, en cada caso, autorice la normativa de aplicación, para las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en relación con las actividades que éstas realicen en el seno de sus proyectos de cooperación público-social con fines no lucrativos. Estas reducciones de cuota o incentivos fiscales se podrán extender a los

sujetos relacionados en el artículo 6.2 que aporten bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social.

3. El Ayuntamiento de Madrid podrá articular su participación económica en la actividad de cooperación público-social mediante la aportación de suministros y/o servicios o la realización de obras que requerirán la debida consignación en los presupuestos municipales.
4. Las actividades de cooperación público-social podrán financiarse, entre otras con las dotaciones presupuestarias destinadas al reequilibrio y a la acción territorial que se establezcan en cada momento.

Artículo 14. Instrumentos de gestión patrimonial.

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar o ceder el uso temporal de sus bienes muebles o inmuebles a entidades o colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, de acuerdo con lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.
2. Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de las actuaciones, el Ayuntamiento de Madrid elaborará un listado de espacios y edificios públicos que destinará a actividades de cooperación público-social, que será publicado en el portal de transparencia, indicando para cada uno de ellos, al menos, su ubicación, superficie, uso urbanístico y finalidad a la que se pretende vincular. Dicho listado estará permanentemente actualizado.

Artículo 15. Instrumentos honoríficos.

El Ayuntamiento de Madrid podrá utilizar instrumentos de carácter honorífico, tales como premios, menciones, medallas u otros, como expresión del reconocimiento de la contribución que un proyecto o actuación de cooperación público-social ha tenido para el conjunto de la ciudadanía madrileña.

TÍTULO II

Actividades de cooperación público-social

Artículo 16. Actividades de cooperación público-social.

1. Sin perjuicio de otras actividades que en aplicación de la presente ordenanza puedan desarrollarse, el Ayuntamiento de Madrid promoverá la realización de las actividades de cooperación público-social que se establecen en los siguientes artículos.
2. El desarrollo de las actividades de cooperación público-social en ningún caso supondrá la existencia de vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos y las personas promotoras o participantes de actividades de

cooperación público-social o las personas que estas pudieran contratar para la realización de tales actividades o responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Artículo 17. Actividades de conservación, regeneración y rehabilitación.

A efectos de lo previsto en esta ordenanza, se consideran actividades de cooperación público-social las siguientes actividades realizadas sobre espacios, edificios o bienes:

- a) Las actividades de conservación que serán aquellas destinadas al mantenimiento, cuidado y limpieza básica de un espacio, bien mueble o inmueble que permitan su uso ordinario o para fines sociales. Las actividades de conservación podrán realizarse sobre espacios y bienes públicos o privados destinados al uso común.
- b) Las actividades de rehabilitación que serán aquellas destinadas a la recuperación del uso de un espacio, bien mueble o inmueble, procurando su accesibilidad universal.
- c) Las actividades de regeneración que serán aquellas que se realicen sobre espacios, bienes muebles o inmuebles en estado de abandono total o parcial, que permitan la recuperación de aquellos para el disfrute del conjunto de la vecindad o para destinarlos a usos públicos procurando su accesibilidad universal. Las actividades de regeneración podrán realizarse sobre espacios o bienes comunes o privados destinados al uso común.

Artículo 18. Actividades de gestión o co-gestión.

1. A efectos de lo previsto en esta ordenanza, se consideran actividades de gestión o co-gestión por las entidades y colectivos ciudadanos y el Ayuntamiento de Madrid, con el grado de intervención que se defina en cada caso, de espacios, bienes muebles o inmuebles, las siguientes:
 - a) Actividades que garanticen el uso común y la promoción de la cultura del uso cívico de los espacios y bienes comunes entre la ciudadanía.
 - b) Actividades sociales de carácter medioambiental, tales como huertos urbanos, talleres medioambientales u otros similares.
 - c) Actividades sociales vinculadas a la promoción de la salud individual, grupal o colectiva y la dinamización social, en especial de los colectivos más desfavorecidos.
 - d) Actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, en la dinamización e integración social, y el fomento de valores cívico sociales a través de la práctica deportiva.
 - e) Actividades sociales vinculadas a la promoción de la cultura en todas sus expresiones como medio de desarrollo y cohesión social y territorial y de vertebración de la sociedad.

- f) Actividades sociales vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, los principios de justicia social, justicia histórica e igualdad y los valores democráticos, incluyendo actividades para la memoria histórica y proyectos para la convivencia ciudadana, interétnica e intergeneracional.
 - g) Actividades sociales de diagnóstico y análisis colectivo de la realidad, construcción colectiva de criterios de valoración de iniciativas, de generación colectiva de propuestas, de diseño de criterios y actuaciones que garanticen la igualdad de oportunidades en la participación de toda la población y de diseño de sistemas de evaluación participativa de las iniciativas.
 - h) Actividades sociales de promoción del comercio y de promoción de la imagen de la ciudad como medio de desarrollo y cohesión social y territorial.
 - i) Actividades vinculadas a la mejora de las políticas públicas y su adecuación a las demandas de la ciudadanía.
 - j) Actividades destinadas a la promoción de la economía local y a la inserción e inclusión laboral.
2. En ningún caso se podrán llevar a cabo actividades que entren en conflicto con el disfrute colectivo de los bienes.
 3. La co-gestión de espacios públicos o bienes comunes para la realización de actividades de cooperación público-social podrán desarrollarse también en los equipamientos municipales.
 4. Todas las actividades de gestión y co-gestión procurarán respetar los criterios de accesibilidad universal.

Artículo 19. Otras actividades de cooperación público-social.

Están incluidas en la presente ordenanza, siempre que se desarrollen en el marco de la cooperación público-social entre el Ayuntamiento y las entidades y colectivos ciudadanos, entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades divulgativas dirigidas a difundir entre la ciudadanía información sobre los distintos ámbitos definidos en la presente Ordenanza. Estas actividades podrán verse complementadas con formación dirigida al empleo y la inserción laboral.
2. Actividades de co-creación artística dirigidas al desarrollo de proyectos de creación colectiva mediante la utilización de las distintas formas de expresión artística, como método de estudio de una situación social y de obtención de nuevas soluciones.
3. Actividades de co-creación dirigidas al desarrollo de proyectos de creación colectiva de aplicaciones o utilidades informáticas o telemáticas, que redunden en una mejora de los servicios o actividades públicas municipales.
4. Actividades culturales dirigidas al desarrollo de fiestas, festivales e iniciativas culturales, que permitan la participación abierta e inclusiva de los ciudadanos y ciudadanas.

5. Todas las actividades descritas en este artículo procurarán respetar los criterios de accesibilidad universal.

TÍTULO III

Procedimientos de selección, formalización y régimen económico de la cooperación público-social

Artículo 20. Procedimiento de selección de propuestas para actividades de cooperación público-social.

1. Mediante los instrumentos definidos en el artículo 10, bien a instancia de la ciudadanía o del propio Ayuntamiento, se recabarán propuestas relativas a actividades de cooperación público-social a realizar y, en su caso, a desarrollar en los espacios y bienes muebles e inmuebles, promoviendo en dicho proceso la innovación social y la co-creación. Como resultado de aquellos, se establecerá el tipo de actividad o actividades de cooperación público-social a llevar a cabo en el espacio, edificio o bien.

En el caso de que se reciban diferentes propuestas sobre un mismo espacio, el Ayuntamiento promoverá procesos participativos para garantizar la posibilidad de presentación de proyectos de gestión compartida de un mismo espacio, edificio o bien por diferentes iniciativas y asociaciones, con el fin de generar sinergias cooperativas entre todas ellas.

2. Una vez determinado el tipo de actividad o actividades de cooperación público-social a realizar, se procederá a seleccionar los proyectos, lo que, con carácter general, se realizará mediante la convocatoria de un proceso de pública concurrencia.
3. Cuando la normativa sectorial aplicable así lo permita, y en atención a la materia de las actividades propuestas, a las características de los espacios, edificios o bienes en los que se vayan a desarrollar o a las características de las entidades o colectivos ciudadanos que las promuevan o de la implantación en el territorio de las mismas, se podrán seleccionar directamente las propuestas presentadas a las que hace referencia el apartado 1 de este artículo.
4. Cuando se promuevan procesos de concurrencia, la convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes extremos, sin perjuicio de los requisitos que establezca la normativa que resulte de aplicación al caso concreto:
 - a) Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que pueden participar.
 - b) Régimen jurídico y económico de uso de los espacios, edificios o bienes, en su caso. En todo caso, se deberá regular la financiación de los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios, edificios o bienes.
 - c) Contenido de la solicitud y documentación a aportar, entre la que deberá encontrarse al menos, la relativa a: identificación de la entidad o iniciativa y de su representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de

naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid, descripción del proyecto de actividades a desarrollar en el espacio, tipo de uso que se solicita y sistema de toma de decisiones.

En el caso de que se solicite el uso compartido de un bien entre varias entidades o iniciativas, deberá aportarse la documentación que justifique la conformidad de los órganos correspondientes de cada entidad y la representación de los colectivos con este extremo, la asunción por parte de todas las entidades y colectivos participantes de un régimen de responsabilidad solidaria y de un modelo de gobernanza participativo y democrático y la identificación del representante ante la administración.

- d) Criterios de selección y baremo aplicable a los mismos. Los criterios de selección serán adecuados para el tipo de actividades a desarrollar y se ajustarán, al menos, a los siguientes principios inspiradores:
- Que los proyectos presentados persigan los fines de la cooperación público-social definidos en el artículo 3 de esta ordenanza.
 - Que exista un espacio de toma de decisiones abierto.
 - El impacto positivo que las actividades tendrán para la ciudadanía madrileña.
 - Que las actividades a desarrollar en el bien, en su caso, sean abiertas a toda la ciudadanía, inclusivas, tendentes a garantizar la accesibilidad universal y preferentemente gratuitas.
 - Que las actividades estimulen la vertebración social y la cooperación entre entidades y colectivos ciudadanos.
 - Que las actividades incidan en el reequilibrio territorial, la igualdad y la justicia social.
 - Que las actividades promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.
- e) Condiciones y plazo de duración.
- f) Condiciones generales de uso del bien, en su caso.
- g) Causas de extinción y supuestos de reversión de la autorización de uso del bien, en su caso.
- h) Penalidades o medidas análogas, según el tipo de instrumento jurídico de que se trate, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
5. La gestión o co-gestión de espacios públicos deportivos de proximidad requerirá la aprobación, con carácter previo, por el Ayuntamiento de Madrid de un modelo de bases que contendrá los criterios específicos, acordes con el sector deportivo, sobre el régimen jurídico, económico, ámbito objetivo, entidades destinatarias, condiciones

para el desarrollo de las actividades deportivas, plazo, procedimiento de selección y criterios para la valoración de las propuestas.

6. Cuando el instrumento jurídico de que se trate lo permita, las actividades de cooperación público-social deberán tener en cuenta los mismos criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid promueve en las contrataciones públicas, bien como obligación de las entidades o colectivos ciudadanos, en los convenios de colaboración, bien como criterio de selección de proyectos. Para ello, se deberá aplicar, con las adaptaciones necesarias, lo dispuesto en las instrucciones y otras disposiciones sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación municipal.
7. Las convocatorias de los procesos de pública concurrencia así como el resultado de los mismos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable. La publicación de la resolución de la convocatoria incluirá la puntuación obtenida en cada criterio de selección por cada entidad e iniciativa concurrente.

Artículo 21. Formalización.

1. Las actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante un convenio de colaboración según lo previsto en el artículo 12 de esta ordenanza.
2. Las actividades de co-gestión de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante un convenio de colaboración regulado en el artículo 12 de esta ordenanza.
3. Las actividades de cooperación público-social realizadas en la modalidad de gestión de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante los instrumentos de gestión patrimonial regulados en el artículo 14 de esta ordenanza.
4. Las actividades de cooperación público-social que no requieran el uso de espacios, bienes muebles o inmuebles se realizarán mediante los instrumentos regulados en el artículo 10 y siguientes de esta ordenanza que mejor se adecúen a los fines perseguidos por estas actividades.

Artículo 22. Régimen económico de las actividades de cooperación público-social a realizar en espacios, edificios o bienes.

1. En el caso de uso de los espacios, edificios o bienes para la realización de actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación y las realizadas en la modalidad de co-gestión, que no supongan la obtención de ingresos para las entidades y colectivos ciudadanos, la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se verá reducida en un cien por cien cuando cumpla tanto con los requisitos establecidos en la normativa vigente, al no llevar aparejada utilidad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la correspondiente ordenanza fiscal.

Cuando la realización de actividades de cooperación público-social suponga la percepción de ingresos, en el expediente que se tramite para la formalización del convenio de colaboración se deberá determinar la existencia o no de utilidad económica a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. En el convenio de colaboración que formalice la cooperación público-social se podrá autorizar el uso de los espacios, bienes muebles o inmuebles para la organización de actividades de autofinanciación. Los ingresos generados por estas actividades deberán ser empleados en la actividad de cooperación público-social, en cuyo caso no serán tenidos en cuenta para la determinación de la utilidad económica a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

Fomento de la innovación social

Artículo 23. Fomento de la innovación social.

La cooperación público-social fomentará la innovación social en aquellos ámbitos en los que se hayan detectado necesidades sociales no cubiertas o emergentes, que requieran soluciones aún no existentes, que generen valor público y tengan impacto en la ciudadanía.

Artículo 24. Premios a la innovación social.

1. A través de la convocatoria de premios dirigidos a las entidades definidas en el artículo 6, se premiarán proyectos innovadores que den respuesta a los problemas o retos de carácter social que se fijen en la convocatoria.
2. La valoración de los proyectos presentados deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El grado de innovación que implican.
 - b) El impacto social que previsiblemente causarán.
 - c) Su viabilidad y sostenibilidad tanto económica como medio ambiental.
3. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 25. Desarrollo de proyectos de innovación social.

Con el fin de impulsar y fomentar las ideas innovadoras, así como apoyar a las entidades y colectivos ciudadanos en sus propuestas, complementariamente al otorgamiento de premios, la convocatoria podrá incluir que los proyectos premiados sean desarrollados

mediante cualquiera de los instrumentos de cooperación público-social previstos en el artículo 10 y siguientes de esta ordenanza cuando así lo permita la normativa sectorial que resulte de aplicación al correspondiente instrumento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El presupuesto municipal consignará anualmente los créditos que garanticen la aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Registro de Cooperación Público-Social.

La constitución del Registro de Cooperación Público-Social se producirá en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Con el objeto de sistematizar la información, el Registro se dividirá en secciones temáticas.

Disposición final segunda. Interpretación y cumplimiento.

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- c) Dictar criterios interpretativos tanto para la publicación de información en el Portal de Gobierno Abierto como para la resolución de las solicitudes de acceso a la información, para mejor coordinación de todos los órganos y unidades municipales en esta materia.
- d) Promover y participar en actividades de cooperación público-social.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de esta ordenanza se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, sin perjuicio de lo previsto en la disposición final primera respecto del Registro de Cooperación Público-Social.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO

6.- Convalidar el gasto de 49.821,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 49.821,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de febrero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 49.821,93 euros, IVA incluido, a favor de ARTE SEGURIDAD S.L., con CIF B85878585, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de febrero de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "Edificios / Seguridad", por importe de 47.701,04 euros, y 001/219/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas / Seguridad", por importe de 2.120,89 euros, del vigente Presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito, por importe de 44.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 44.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/260.00 "Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro" del programa 924.02 "Participación empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.550,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 14.550,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de los créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:



“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.550,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 14.550,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/453.03 "Transferencias corrientes a Universidades Públicas" del programa 924.02 "Participación empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.564,96 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.564,96 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.564,96 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.795,52 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/230.20 "Dietas del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.769,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/231.20 "Gastos de viaje del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.038.335,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Latina, Usera, Puente de Vallecas y Hortaleza).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.038.335,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Latina, Usera, Puente de Vallecas y Hortaleza).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá



en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.038.335,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/922.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa 922.07 "Relaciones institucionales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 69.690,42 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/221.05 "Productos alimenticios" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.200,23 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 8.512,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/221.10 "Productos de limpieza y aseo" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social"



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 15.694,57 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/221.99 "Otros suministros" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.701,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 145,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/226.09 "Actividades culturales y deportivas" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.301,91 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.988,72 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/221.99 "Otros suministros" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 181,50 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/223.00 "Transportes" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.988,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 22.284,98 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/130.01/227.01 "Seguridad" del programa 130.01 "Coordinación General de Seguridad y Emergencias" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 60.057,14 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.408,62 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.430,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.042,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/233.99 "Otras indemnizaciones" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 11.544,67 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/221.10 "Productos de limpieza y aseo" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 16.498,35 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 150.00 "Dirección y gestión administrativa de Desarrollo Urbano Sostenible" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 22.160,18 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del programa 150.00 "Dirección y gestión administrativa de Desarrollo Urbano Sostenible" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 32.571,94 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/352.00 "Intereses de demora" del programa 150.00 "Dirección y gestión administrativa de Desarrollo Urbano Sostenible" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 484,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 151.01 "Planificación urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 54.830,48 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 43.171,34 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/210.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general" del programa 151.03 "Ejecución y Control de la Edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.412,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 449.817,39 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.13 "Ejecución subsidiaria inmediata" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.04/220.01 "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones" del programa 151.04 "Estrategia urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 9.999,99 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.04/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 151.04 "Estrategia urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 13.302,61 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.05/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del programa 151.05 "Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 33.704,73 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 197,25 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/225.00 "Tributos estatales" del programa 161.02



"Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 10.798.020,31 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.376,09 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/163.01/227.00 "Limpieza y aseo" del programa 163.01 "Limpieza viaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.155,64 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/210.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 59.017,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/227.00 "Limpieza y aseo" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 412,53 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 453,75 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/153.22/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 9.554,48 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.910,90 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/232.00/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 232.00 "Planes de Barrio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 114.915,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018
- 19.978,65 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/342.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.413,68 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.02/227.01 "Seguridad" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 91.325,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 12.002,16 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/232.00/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 232.00 "Planes de Barrio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/334.01/482.03 "Premios" del programa 334.01 "Actividades Culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.475,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa 924.01 "Participación ciudadana y voluntariado" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.037,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Desarrollo Urbano Sostenible).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.037,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Desarrollo Urbano Sostenible).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto



por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.037,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 87,02 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.01 "Seguridad" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 950,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.815.976,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.815.976,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ("Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 3 de agosto de 2006).



De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.815.976,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.241.929,35 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/221.01 "Agua" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 10.574.047,41 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/221.01 "Agua" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 del Ayuntamiento de Madrid y entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 29 que las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

Los citados planes presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evolución de cómo las mismas previsiones pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcarán los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con los preceptos mencionados, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, prorrogadas a 2018, establecen en su artículo 59, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.

El apartado tercero del citado artículo 59 prevé que del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre desde su aprobación.



La competencia para adoptar estas medidas corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid, así como con el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, prorrogadas a 2018.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 del Ayuntamiento de Madrid y sus entidades dependientes clasificadas a efectos de contabilidad nacional dentro del subsector "Administraciones Públicas", que se recoge como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Autorizar al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.



**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3. PLAN PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2019-2021	6
3.1. Evolución de los ingresos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.....	6
3.2. Evolución de los ingresos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.....	15
3.3. Evolución de los ingresos financieros prevista en el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.....	16
4. PLAN PRESUPUESTARIO DE GASTOS 2019-2021	16
4.1. Evolución de gastos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021	18
4.2. Evolución de los gastos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.....	21
4.3. Evolución de gastos financieros prevista para el Plan Presupuestario 2019-2021	23
4.4. Evolución de gastos de las Sociedades, Consorcios y Fundaciones ..	23
5. EVOLUCIÓN DE MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS 2019-2021	26
5.1. Evolución del ahorro bruto y neto.....	26
5.2. Saldo de operaciones no financieras. Capacidad o necesidad de financiación.	27
5.3. Evolución de la Deuda Viva	27
5.4. Pasivos Contingentes	30
6. ANEXOS	32



1. INTRODUCCIÓN

Dentro de los principios generales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 5 establece el principio de plurianualidad indicando que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, relativo a la gestión presupuestaria, establece en su artículo 29 que las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, aquella basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evolución de cómo las mismas previsiones pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Las proyecciones adoptadas se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario.

Finaliza la norma estableciendo que toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación al mismo deberá ser explicada.



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcarán los presupuestos de las entidades locales antes del 15 de marzo de cada año.

La remisión, conforme al artículo 5 de la citada Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

De conformidad con los preceptos mencionados, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 establecen en su artículo 59 que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras su aprobación.

El Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021, se presenta, por tanto, en cumplimiento de la normativa de estabilidad mencionada, así como con sujeción a las líneas estratégicas y medidas adoptadas hasta el momento por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Los escenarios presupuestarios contenidos en el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 quedarán condicionados, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos y límites legales establecidos por la normativa de estabilidad presupuestaria vigentes en cada momento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El artículo 3 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales establece que el Instituto Nacional de Estadística (INE) junto con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) son los órganos que realizan la clasificación de los agentes del sector público local a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del propio Reglamento. El artículo 4.1 se corresponde con aquellas unidades que el INE y la IGAE clasifican en términos de Contabilidad Nacional como Administraciones Públicas.



De acuerdo con esto, y a la fecha de elaboración de este Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid que están clasificadas como Administraciones Públicas son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Madrid.
- Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
- Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid.

El Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 es el resultado de la consolidación de las previsiones de ingresos y gastos para el período 2019-2021 de estas entidades.

3. PLAN PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2019-2021

3.1. Evolución de los ingresos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 y supuestos en los que se basan.

En la realización de las proyecciones presupuestarias de ingresos, hay que destacar una vez más que desde el presupuesto para 2013 las previsiones de ingresos corrientes del Ayuntamiento de Madrid se consignan en términos de caja o recaudación líquida, de manera que los importes consignados en cada presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente, tanto en el correspondiente ejercicio como en los 5 ejercicios posteriores. Esta metodología consiste en aplicar sobre las previsiones de devengo de derechos netos de cada subconcepto de ingresos corrientes un porcentaje de recaudación calculado, que resulta de sumar como porcentaje de cobro del ejercicio el del último ejercicio liquidado, y como porcentaje de cobro de ejercicios posteriores la suma de los porcentajes medios de recaudación de los últimos 5 ejercicios cerrados.



Esta formulación supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, evitando en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de la administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta (Reglamento (CE) 2516/2000). La relevancia de esta metodología presupuestaria de ingresos, en particular dentro del contexto normativo vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera, es que implica un ajuste en origen del presupuesto de gastos (constituido por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar), así como una génesis implícita de superávit en la ejecución de ingresos (constituido por la diferencia entre los derechos reconocidos netos liquidados y las previsiones en términos de caja).

Previsión para 2018

Los datos de las previsiones de ingresos corrientes 2019-2021 (entidad Ayuntamiento) que se relacionan seguidamente parten, en primer lugar, de actualizar las previsiones de para 2018 incluidas en el PEF 2017-2018, toda vez que el presupuesto para 2018 no ha sido aprobado y han quedado prorrogados los estados de ingresos iniciales del Presupuesto General para 2017.

A los efectos del presente Plan Presupuestario a Medio Plazo (PPMP) las previsiones para 2018 han de cuantificarse por la estimación de los de derechos reconocidos netos (DRN) que se prevén liquidar al cierre del ejercicio.

Hay que tener en cuenta a este respecto, que en el PEF 2017-2018 aprobado los apartados relativos a previsiones y medidas en materia de ingresos se remiten al documento de PEF previamente aprobado por el Pleno de 16 de octubre, y en lo relativo a las del ejercicio 2018 las cuantías figuran en términos de caja o recaudación líquida (4.797,6 millones de euros), ya que como se ha indicado esa es la formulación con la que se aprueban las previsiones de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.

En el cuadro siguiente se comparan las cuantías de previsiones para 2018 del PEF y las que prevén para el presente PPMP, tanto en los indicados términos de caja, como en los términos de derechos reconocidos netos (DRN) de las que derivan.



DENOMINACIÓN SUBC.	PREVISIONES 2018					
	PEF		PPMP		DIFERENCIAS	
	DRN	CAJA	DRN	CAJA	DRN	CAJA
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.538.250.933	2.457.411.873	2.716.222.866	2.418.391.985	-21.027.733	-38.018.887
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	168.493.348	168.493.367	171.770.086	170.053.384	1.276.718	1.560.017
CAP. 3 TASAS, PRECIOS P.UB. Y OTROS INGRESOS	685.864.823	618.685.773	592.385.363	609.125.621	6.590.524	-8.540.151
CAP. 4 TRANSFER CORRIENTES	1.466.231.057	1.466.170.269	1.474.262.675	1.474.282.675	8.051.988	8.112.410
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	88.891.285	86.870.569	90.263.885	86.785.502	372.600	-85.063
TOTAL ING. CORRIENTES	4.948.731.136	4.797.611.841	4.944.954.875	4.756.638.167	-1.796.303	-38.972.674

Como se observa, a efectos del PPMP, las previsiones actualizadas del cierre de DRN por ingresos corrientes de 2018 totalizan 4.944,9 millones de euros, con una diferencia negativa de 3,8 millones respecto a las correspondientes previsiones del PEF (4.948,7 millones).

Esta diferencia, cuya significación es de apenas el -0,1 por ciento respecto a las indicadas previsiones del PEF, está motivada por:

- De una parte, por la base de proyección actualizada, constituida por los datos finales de la liquidación de ingresos corrientes del ejercicio 2017, cuyos DRN han ascendido a 5.071 millones; en tanto que, en las previsiones del PEF (consignadas por las aprobadas al 16 de octubre de 2017), se estimaban en 4.942,2 millones al tomar como base de proyección los datos de ejecución hasta agosto de 2017.
- De otra parte, porque en las previsiones actualizadas para 2018, y años posteriores, se han tenido en cuenta: tanto las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales y Acuerdos sobre precios públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid para 2018; como la propuesta de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo marco normativo, de competencia estatal, ha de ser ineludiblemente adaptado a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, que ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Y por último, a la incorporación en las previsiones de cierre o liquidación de 2018 del PPMP de los Remanentes de Tesorería de 2017 de los Organismos



Autónomos, que los mismos transferirán al Ayuntamiento de Madrid en 2018, y que ascienden a 7,3 millones de euros.

En consecuencia, las previsiones actualizadas para 2018 contienen el efecto de las siguientes medidas de ingresos:

1. En el IBI Urbana:
 - La adaptación anual de las bases liquidables a los valores catastrales de la Ponencia de Valores aprobada en 2011 (corregida, en cuanto a las unidades urbana afectadas, tanto por la Revisión parcial del municipio de Madrid que entro en vigor en 2017, como por la regularización catastral concluida en 2017)
 - Como medida fiscal municipal, se incorpora la nueva bonificación a favor de los inmuebles de titularidad municipal en los que se desarrolle la actividad de mercado.

2. En el IVTM, se ha establecido en la Ordenanza fiscal una nueva bonificación del 75% de las cuotas para aquellos sujetos que, durante los ejercicios 2018 y 2019, sustituyan sus vehículos sin distintivo ambiental de la DGT a vehículos con distintivo ambiental de la categoría C, excepto si son vehículos diesel. No obstante, la efectividad económica de la bonificación se producirá desde el ejercicio siguiente al de la matriculación definitiva del vehículo, de forma que se reconocerá durante los ejercicios 2019 y 2020, y por tanto esta medida no se contiene en las previsiones del impuesto para 2018.

3. En las previsiones del IIVTNU se ha contemplado la propuesta de reforma del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, destinada a dar cumplimiento a la indicada Sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional.

La propuesta de reforma, además de adaptar la norma a lo determinado por la repetida Sentencia del Tribunal Constitucional al introducir en el impuesto un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que el sujeto pasivo acredite que no ha obtenido un incremento de valor; incluye, con el objeto de mejorar técnicamente la determinación de la base imponible, la sustitución de los actuales porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años



transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, teniendo en cuenta la evolución del mercado inmobiliario

Esta propuesta de reforma, cuyo texto inicial ha sido consensuado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ha iniciado recientemente su tramitación como proposición de ley en el Congreso, y en este sentido, su valoración dentro de las previsiones del impuesto se ha realizado bajo la hipótesis de que dicha tramitación parlamentaria se culmine en los mismos términos que la propuesta, entrando en vigor desde el 1 de julio de 2018.

Esta valoración se ha estimado en términos de DRN en una rebaja anual de 89,4 millones, y por tanto, repartida en 44,7 millones para los ejercicios 2018 y 2019. Para determinar esta cifra, se han tenido en cuenta los supuestos de segmentación de operaciones del impuesto utilizados en la memoria técnica de la modificación normativa, trasladados por el Ministerio de Hacienda y FP a la FEMP, calculados sobre las cuantías de las autoliquidaciones con devengo tributario del ejercicio 2016

Es preciso puntualizar que la FEMP ha acordado plantear al Gobierno de la Nación que la administración del Estado compense a los Ayuntamientos afectados, así como la necesidad de que la pérdida de recaudación derivada de la adecuación del texto legal a Sentencia del Tribunal Constitucional no compute en la Regla de Gasto, dado que en la situación actual cualquier cambio normativo que suponga una merma en los ingresos comportaría una reducción del gasto público en la cuantía equivalente por aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF).

Dado que la disposición definitiva está sometida al proceso de aprobación por el Congreso de los diputados y que en su tramitación está previsto que se tengan en cuenta las peticiones realizadas por la FEMP, no podemos considerar como medida normativa establecida en el artículo 12.4 de la LOEPSF el contenido de la misma, pero sí minorar los ingresos previstos para 2018 y 2019 en los escenarios presupuestarios utilizados en este Plan, aplicando un criterio de prudencia a la hora de realizar las previsiones de ingresos.



4. En la Tasa por prestación de servicios de reproducción de imágenes y documentos, se ha tenido en cuenta el efecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de, simplificando sus apartados más acordes con la realidad y adaptando las tarifas, así como creando nuevas reducciones.

5. En el Servicio de Estacionamiento Regulado, se han tenido en cuenta los efectos en 2018 de las modificaciones efectuadas en la ordenanza fiscal que entró en vigor el 1 de junio de 2017, relativas a la disminución del tiempo mínimo de aparcamiento a 5 minutos y la adecuación y modificación de las reducciones y recargos de la tarifa atendiendo al distintivo ambiental de los vehículos reconocido por la DGT, así como la aplicación del Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación.

6. Por Tasas de Telefonía, la composición y cuantía de las previsiones del concepto 333 incluyen la parte correspondiente a 2018 del impacto de las medidas municipales aprobadas en 2017 para la tributación de los servicios de telefonía que han atendido a conjugar, tanto la aplicación directa de las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE en materia de fiscalidad de los servicios de telefonía, como a gravar de forma armonizada y completa los aprovechamientos que obtienen las empresas de telefonía móvil o fija, a fin de contrarrestar las estrategias corporativas para eludir la tributación municipal de dichos servicios.

7. El efecto del nuevo Epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, consistente en una nueva tarifa por Reserva de espacio a favor de entidades inscritas en el Registro municipal de empresas de mudanzas, que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas.

8. Modificación del Acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2011, por el que se establecen los precios públicos del Programa de Actividades deportivas en la nieve, por el que se introducen dos nuevas modalidades de actividad.



9. Se han tenido en cuenta los efectos en 2018 de las modificaciones efectuadas (creación del precio público de escuelas infantiles y cese del convenio con la Comunidad de Madrid) con motivo de la creación de una red municipal propia de Escuelas Infantiles en el ejercicio 2017 y con efectos desde el curso 2017-2018.

10. Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. Se añade un nuevo apartado en el que se fija una nueva reducción.

11. Finalmente, se contempla el efecto derivado del cambio de gestión de determinados centros deportivos, cuya forma de prestación del servicio pasa a ser directa, de modo que los ingresos de los actuales concesionarios del servicio pasan a ser precios públicos en el presupuesto del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la Financiación procedente de la Administración del Estado (PIE), a falta de mayor información del Estado al momento presente, su previsión se ha calculado de forma prudente aplicando un incremento del 2 por ciento en las entregas a cuenta percibidas en 2017 y, en cuanto a la liquidación definitiva de 2016, un diferencial positivo del 2 por ciento, en lugar del 5 por ciento de hipotética diferencia respecto al 95 por ciento recibido a cuenta.

Previsiones a medio plazo 2019-2021

Partiendo de las indicadas previsiones de ingresos corrientes para 2018 (4.944,9 millones en DRN), las proyecciones de ingresos del periodo 2019-2021 se enmarcan en la consolidación de la política fiscal municipal iniciada en el ejercicio 2016, orientada a una mayor progresividad y un reparto más equitativo de los tributos de la ciudad de Madrid dentro de las competencias normativas y de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, y en esa medida toman como referente el minimizar de modificaciones fiscales para los ciudadanos y empresas de la ciudad de Madrid.



Es por ello que el presente PPMP no contiene medidas de ingresos adicionales a las ya aprobadas o, en el específico caso del IIVTNU, cuya nueva regulación se ha estimado se apruebe en el año 2018. De esta forma, y con carácter general, las previsiones de ingresos corrientes para el periodo 2019-2021 se han realizado cuantificando las posibilidades financieras del marco normativo vigente y del actual sistema de financiación local, así como del despliegue de efectos anuales de la Ponencia de Valores Urbanos.

No obstante, no se descarta el establecimiento de medidas de ingresos adicionales si la situación económica así lo exigiese o, en todo caso, para garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad.

Para la evolución del PIB (real) en el periodo 2019-2021 y conforme con el último escenario macroeconómico oficial conocido, correspondiente al 2016-2020 (aprobado por Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017), se ha considerado una variación del 2,5 por ciento para 2019 y del 2,4 por ciento para 2020; en tanto que para 2021 también se ha considerado estimar un 2,4 por ciento.

Respecto a la Financiación procedente de la Administración del Estado (PIE), a falta de mayor información al momento de elaboración del presente PPMP y de la misma forma que en cuanto a las previsiones aprobadas para 2018, las proyecciones del Ayuntamiento se realizan de forma prudente:

- Por entregas a cuenta se ha estimado para el periodo un incremento anual del 2 por ciento.
- Por las liquidaciones definitivas de 2017 a 2019 (a percibir respectivamente entre 2019 y 2021), un diferencial positivo del 2 por ciento, en lugar del 5 por ciento de hipotética diferencia respecto al 95 por ciento que suponen las correspondientes entregas a cuenta.

Una vez realizadas las proyecciones de ingresos corrientes a medio plazo 2019-2021 en términos de devengo (DRN), tal y como se ha indicado, pasan a consignarse presupuestariamente con criterio de caja. Para ello, se ha actualizado el porcentaje de recaudación calculado, atendiendo a los porcentajes resultantes de la liquidación presupuestaria de ingresos de 2017 (corriente y cerrados)¹.

¹ Se ha aplicado sobre las previsiones de derechos netos de 2019 a 2021, correspondientes a cada subconcepto de ingresos un porcentaje de recaudación calculado que resulta de sumar como porcentaje



Se reflejan a continuación los detalles de ingresos corrientes, entidad Ayuntamiento de Madrid, para el periodo 2018 a 2021. A este respecto, se reiteran las siguientes observaciones:

1. Las proyecciones de 2019 a 2021 se consignan en los términos de caja ya explicados en el presente documento. Por una imprescindible coherencia con la metodología presupuestaria utilizada por el Ayuntamiento de Madrid desde 2013, dichos datos son las previsiones que (a priori) el Ayuntamiento consignará en sus próximos presupuestos 2019-2021.

No obstante, de acuerdo con los formularios de PPMP establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la estimación de 2018 figura cifrada en derechos reconocidos netos (DRN), al ser estos los términos en que se produzca la liquidación contable del ejercicio, por lo cual las tasas de variación 2019/2018 que resultan no son representativas al compararse importes calculados en términos presupuestarios distintos.

2. En el primero de los cuadros, el apartado relativo a los *Ingresos Corrientes "Derivados de modificaciones de políticas"*, se ha cuantificado únicamente el impacto cuando existe variación (positiva o negativa) respecto al año anterior. Conforme a lo indicado, dicha cuantificación se expresa en términos de derechos reconocidos para el ejercicio 2018 y en términos de caja para el periodo 2019-2021.
3. Respecto al apartado de *Ingresos Corrientes "Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)"*, su cuantificación se ha realizado de forma diferencial entre el total de Ingresos Corrientes y las modificaciones políticas indicadas en el punto anterior.

de cobro de cada ejercicio el del último ejercicio liquidado (2017), y como porcentaje de cobro de ejercicios posteriores la suma de los porcentajes medios de recaudación de los últimos 5 ejercicios cerrados (2012-2016).



3.3. Evolución de los ingresos financieros prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.

Dentro del Sector Administraciones Públicas, ni el Ayuntamiento de Madrid ni la EMVS, únicas entidades con endeudamiento financiero, realizaron operaciones de endeudamiento en el año 2017, tal y como se contemplaba en el Plan de Reducción de Deuda 2013-2018, aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013 y por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local el 1 de octubre de 2013.

El Ayuntamiento de Madrid y la EMVS no tienen previsto nuevo endeudamiento para el año 2018, al igual que el resto de entes que conforman el Sector Administraciones Públicas.

La previsión de nuevo endeudamiento dentro del Sector Administraciones Públicas para los años 2019 a 2021 es de 0 euros.

4. PLAN PRESUPUESTARIO DE GASTOS 2019-2021.

El presupuesto consolidado de gastos en el perímetro SEC 2010 parte de un escenario de 4.472,2 millones de euros en la previsión de cierre del ejercicio 2018 hasta alcanzar la cifra de 4.582,9 millones de euros en 2021, lo que supone un incremento al finalizar el periodo considerado del 2,5 por ciento, no obstante lo cual en el ejercicio 2019 se producen un decremento del 4,6 por ciento, para a continuación iniciar una senda de crecimiento que supone un incremento del 3,3 por ciento en 2020 y del 3,9 respecto en 2021 respecto a la previsión de cierre de 2018.

Por tipo de operaciones, el peso de las corrientes tiende a subir en el período, pasando del 77,3 por ciento 2018 al 84,6 por ciento en 2021. Por su parte las operaciones de capital experimentan un decremento en 2019 respecto a la previsión de cierre 2018 pasando de un 9,6, teniendo en cuenta que se computan las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería, a un 7,0 por ciento en 2019, momento a partir del cual mantiene un leve crecimiento alcanzando en 2021 el 7,8 por ciento. Por tanto, el peso de los gastos no financieros en el período supone un 86,9 para 2018 y un 92,5 por ciento para 2021.

Por lo que respecta a la evolución prevista de los gastos del presente ejercicio 2018, la previsión de cierre se ha calculado sobre la base de una ejecución similar a la realizada en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Madrid. Para sus



Organismos Autónomos se ha estimado una ejecución del 98 por cien en el capítulo 1 y del 100 por cien en el resto de los capítulos, más el traspaso al Ayuntamiento de Madrid de su Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2017. Respecto a las sociedades que forman parte de la delimitación SEC 2010, la estimación del gasto no financiero es del 100 por cien de las estimaciones iniciales al cierre del presente ejercicio.

En el presente Plan presupuestario a medio plazo se incluyen en los estados de gastos, dentro del capítulo 5 "Fondo de Contingencia y Otros imprevistos", un importe de 10 millones en cada ejercicio para cubrir el Fondo de Contingencia así como los créditos precisos para la atención de imprevistos, que se irán destinando a los distintos capítulos presupuestarios de acuerdo con las necesidades contingentes que se planteen a lo largo del ejercicio. Ante la imposibilidad de conocer su destino concreto en el momento de elaboración de este Plan se han incorporado los créditos inicialmente presupuestados en el Capítulo 5 a la previsión de cierre del capítulo 2 de gastos.

En el ejercicio 2019 el Presupuesto experimenta una minoración del 4,6 por ciento respecto a la previsión de cierre de 2018. Esta variación se debe, principalmente, al decremento de las operaciones financieras, un 37,4 por ciento, mientras que el gasto no financiero se eleva un moderado 0,4 por ciento. El gasto por operaciones corrientes se eleva un 4,3 por ciento y las operaciones de capital bajan un 31,1 por ciento debido a la inclusión en la previsión de cierre de las inversiones financieramente sostenibles.

Durante los restantes ejercicios previstos en el plan, el presupuesto total de gastos experimenta un incremento del 3,3 por ciento en 2020 y del 3,9 por ciento en 2021, presentando pues una notable estabilidad en su planificación. El gasto no financiero sube un 4,3 por ciento en 2020 y un 4,2 en 2021. Por su parte el gasto corriente se mantiene en cifras de incremento que oscilan entre el 3,8 por ciento en 2020 y el 3,7 por ciento en 2021. Las operaciones de capital suben un 9,6 por ciento en 2020 y un 10,4 en 2021.

Por lo que se refiere al gasto financiero, se mantiene en niveles muy parejos en los ejercicios 2020 y 2021 partiendo de una muy notable reducción en 2019 respecto a la previsión de cierre de 2018, que se sitúa en 37,4 por ciento, debida al calendario de amortizaciones previsto en el Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 que finaliza en el presente ejercicio.



4.1. Evolución de gastos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.

Capítulo 1. Gastos de personal.

La proyección del capítulo 1 "Gastos de Personal" a medio plazo (2019 a 2021) se ha realizado a partir de la evolución de los puestos existentes en la plantilla presupuestaria a 1 de enero de 2018, incluyendo un incremento retributivo anual del 1,75 por ciento para el ejercicio 2018, lo que supone en torno a 18,5 millones de euros, un 2,25 para el ejercicio 2019 y un 2,75 por ciento para los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, lo que supone en torno a 27 y 34 millones de euros anuales respectivamente, estimando una previsión en la evolución de efectivos en función de la previsión de finalización de ofertas de empleo público actualmente en ejecución así como de la previsión de jubilaciones que se producirán en esos años.

Por otro lado se han recogido todas aquellas previsiones que no se incluyen en la retribución de los puestos que componen el anexo de personal, como son la previsión de fondos para la negociación colectiva, acción social, productividades, premios por rendimiento y años de servicio, etc, todas ellas incrementadas en los porcentajes anteriormente indicados en previsión del incremento retributivo que pudiesen fijar las Leyes Generales de Presupuestos del Estado para el período 2018-2021 en atención al principio de prudencia.

millones de euros

CAPÍTULO 1						
Previsión de cierre 2018	Plan Presupuestario 2019	Var s/2018	Plan Presupuestario 2020	Var s/2019	Plan Presupuestario 2021	Var s/2020
1.393,0	1.427,3	2,47%	1.462,2	2,45%	1.490,2	1,91%

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Para la evolución de este capítulo en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021 se parte del Presupuesto vigente en el ejercicio de 2018 con una evolución a futuro que teniendo en cuenta la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española aprobada por el Consejo de Ministros incluye otras necesidades de gasto ineludibles. A ello hay que añadir los gastos corrientes de capítulo 2 derivados de la puesta en funcionamiento de las inversiones nuevas que se espera recepcionar en los ejercicios 2019 a 2021 que se consolidan, todos ellos, en ejercicios futuros.



millones de euros

CAPÍTULO 2						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
1.669,0	1.782,2	6,78%	1.868,8	4,86%	1.961,6	4,97%

Capítulo 3. Gastos financieros.

Gastos financieros

Las cifras relativas al Ayuntamiento son las más significativas, pues son las que realmente representan la mayor parte de los gastos financieros del Sector Administraciones Públicas Municipal; de los demás entes que lo componen, la EMVS y Madrid Calle 30 absorben prácticamente el resto.

Las previsiones para gastos financieros, se han efectuado partiendo de la deuda viva a 31 de diciembre de 2017 del Sector Administraciones Públicas, que ascendió a 3.437 millones de euros.

millones de euros

CAPÍTULO 3						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
168,1	137,0	-18,52%	125,8	-8,12%	118,7	-5,70%

Para el cálculo de este capítulo en el Ayuntamiento se han tenido en cuenta para 2018, por un lado las amortizaciones ordinarias (347,6 millones de euros) y por otro amortizaciones extraordinarias (224,8 millones de euros) en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

También se han tenido en cuenta para el cálculo las amortizaciones realizadas en 2017 (377,1 millones de euros de amortizaciones ordinarias y 58,5 millones de euros de amortizaciones extraordinarias).

Las hipótesis de tipo de interés consideradas han sido las siguientes:

- Operaciones a tipo de interés fijo: los tipos de interés establecidos para cada operación.
- Operaciones a tipo de interés variable: los tipos de interés resultantes de sumar los márgenes correspondientes a cada operación. Los tipos de euribor, obtenidos de las estimaciones que se derivan de las curvas de tipos implícitos para los plazos a aplicar, son los siguientes:



EURIBOR	2019	2020	2021
1 mes	0,8846%	1,0872%	1,3124%
3 meses	0,9606%	1,1866%	1,4364%
6 meses	1,0925%	1,3471%	1,6117%
12 meses	1,2728%	1,5324%	1,8005%

Hay que indicar, además, que también se han estimado intereses, al euribor a 1 mes señalado más arriba, por operaciones de tesorería (para un saldo medio de 175 millones de euros en 2019, 2020 y 2021).

Si bien la curva de tipos implícitos considerada experimenta una subida para los años 2020 y 2021 respecto a 2019, la continua reducción de la deuda viva, fruto de las amortizaciones tanto ordinarias como extraordinarias realizadas en 2017 así como las amortizaciones consideradas para 2018 (347,6 millones de euros de amortizaciones ordinarias y 224,8 millones de euros de amortizaciones extraordinarias), hace que el efecto neto sea una caída en los gastos financieros.

Cabe señalar que ni en el Ayuntamiento, ni en la EMVS, ni en el resto de entes que se incluyen en el Sector Administraciones Públicas existe previsión alguna de nuevo endeudamiento para el periodo considerado.

Al margen del Ayuntamiento y la EMVS, solamente tiene relevancia Madrid Calle 30, S.A., ya que se incluyen en su capítulo 3 de gastos, tanto intereses como dividendos.

Estas cifras ya incorporan los ajustes y eliminaciones internas necesarias para obtener la consolidación SEC 2010 (Sector Administraciones Públicas).

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

El periodo 2019-2021 se ha evolucionado teniendo en cuenta la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española aprobada por el Consejo de Ministros incluyendo además otras necesidades de gasto ineludibles.

En el periodo considerado se recoge un incremento del 32,4 por ciento, que en términos absolutos supone 73,1 millones de euros.



millones de euros

CAPÍTULO 4						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
225,5	248,0	9,95%	275,4	11,04%	298,6	8,45%

Capítulo 5. Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

La orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, prevé, desde la modificación realizada por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, la inclusión del Capítulo 5 del estado de gastos en que se incluirán las dotaciones al Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

Respecto a los créditos previstos en este capítulo cabe realizar las siguientes consideraciones:

- En el año 2019 se prevé un Fondo de Contingencia de 10 millones de euros con una minoración respecto a 2018, en que contaba con un importe de 16 millones.
- Para 2020 y 2021 el importe de este capítulo mantiene los 10 millones de euros al igual que en el ejercicio 2019.

millones de euros

CAPÍTULO 5						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
0,0	10,0		10,0	0,00%	10,0	0,00%

4.2. Evolución de los gastos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021.

De acuerdo con el escenario planteado dentro del perímetro SEC 2010, en el ejercicio 2019 el gasto por operaciones de capital cuenta con una dotación de 297 millones de euros, 133,9 millones menos que la previsión de cierre del ejercicio 2018. Esta minoración, se debe a que en la previsión de cierre está contemplado un porcentaje de ejecución de inversiones financieramente sostenibles susceptibles de incorporar en este ejercicio. En 2021, último ejercicio del periodo se alcanzará la cifra de 359 millones de euros.



Capítulo 6. Gastos de Inversión.

Por lo que respecta a 2018, la previsión de cierre del ejercicio en el entorno SEC 2010, es de 400,8 millones de euros. El gasto de inversión terminará el periodo con una dotación de 270,0 millones de euros, lo que supone un decremento del 32,6 por ciento respecto a la previsión de cierre para 2018.

Por otra parte, cabe destacar que la previsión de inversiones recogida en este Plan Presupuestario es inferior a las inversiones que se encuentran comprometidas en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2017-2020, existiendo por tanto un margen de actuación en materia de nuevas inversiones.

millones de euros

CAPÍTULO 6						
Previsión de cierre 2018	Plan Presupuestario 2019	Var s/2018	Plan Presupuestario 2020	Var s/2019	Plan Presupuestario 2021	Var s/2020
400,8	274,6	-31,47%	241,0	-12,23%	270,0	12,02%

Capítulo 7. Transferencias de capital.

La evolución a futuro se ha realizado teniendo en cuenta la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española además de otras necesidades de gasto ineludibles.

No obstante, respecto al Ayuntamiento de Madrid, la previsión de cierre de 2018 incluye gastos que son susceptibles de considerarse inversiones financieramente sostenibles entre los que destaca una mayor aportación a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios S.A. para la rehabilitación y mejora de los cementerios de titularidad municipal y a la Empresa Municipal de Transportes, S.A., para adquisición de autobuses y adecuación de instalaciones.

millones de euros

CAPÍTULO 7						
Previsión de cierre 2018	Plan Presupuestario 2019	Var s/2018	Plan Presupuestario 2020	Var s/2019	Plan Presupuestario 2021	Var s/2020
30,1	22,4	-25,78%	84,4	277,53%	89,1	5,58%



4.3 Evolución de gastos financieros prevista para el Plan Presupuestario 2019-2021.

Capítulo 9. Pasivos financieros

Respecto a la evolución de los pasivos financieros, al Ayuntamiento de Madrid corresponden la mayor parte de los importes recogidos (572,4 millones de euros considerados para 2018; 353,2 millones de euros en 2019; 310,4 millones de euros en 2020 y 314,1 millones de euros en 2021). El resto hasta el importe consolidado en el capítulo 9 de gastos corresponde prácticamente en su totalidad a la EMVS, S.A. (11,3 millones de euros presupuestados en 2018; 10,0 millones de euros en 2019; 7,8 millones de euros en 2020 y 13,6 millones de euros en 2021).

Las cifras consolidadas que se presentan ya incorporan los ajustes y eliminaciones internas necesarias para obtener la consolidación SEC 2010.

4.4. Evolución de gastos de las Sociedades, Consorcios y Fundaciones.

Organismos Autónomos

Las estimaciones de evolución de los gastos de los Organismos Autónomos para el periodo 2019 a 2021 se han realizado aplicando criterios similares a los del Ayuntamiento respetando las tasas de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable a efectos del cumplimiento de la regla de gasto.

El único Organismo que presenta una evolución diferente es la Agencia para el Empleo de Madrid que tiene una disminución importante en 2019 respecto a la previsión de cierre de 2018 como consecuencia de que, al no disponer de información sobre futuras convocatorias, se reduce la previsión de subvenciones a percibir de la Comunidad de Madrid para actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos. Esta reducción de ingresos se concreta en una reducción de los gastos previstos en 2019 en el capítulo 1 y en el capítulo 2.

La financiación de los Organismos Autónomo proviene casi en su totalidad de las transferencias, tanto corrientes como de capital, del Ayuntamiento de Madrid. El único Organismo que prevé ingresos de cuantías significativas que complementen las transferencias del Ayuntamiento es la Agencia para el Empleo de Madrid en el año 2018.



El siguiente cuadro recoge la evolución prevista hasta 2021 de las transferencias del Ayuntamiento de Madrid a los Organismos Autónomos para financiar sus previsiones de gastos:

APORTACIONES A OO.AA	PREVISIÓN CIERRE 2018	2019	Var. s/prev.18	2020	Var. s/19	2021	Var. s/20
Corriente	255.218.314	265.395.654	3,99%	272.392.395	2,64%	284.472.685	4,43%
Capital	6.013.995	5.724.151	-4,82%	5.805.382	1,42%	5.945.063	2,41%
TOTAL	261.232.309	271.119.805	3,78%	278.197.777	2,61%	290.417.748	4,39%

En el siguiente cuadro se recogen las previsiones de ingresos totales de los Organismos Autónomos, las transferencias totales del Ayuntamiento de Madrid y la diferencia entre ambos importes que se corresponde con el resto de ingresos que prevén los Organismos. Al consolidar las previsiones de los Organismos con las del Ayuntamiento, el incremento en los importes totales se corresponde con estos ingresos.

PRESUPUESTO OO.AA.	PREVISIÓN CIERRE 2018	2019	Var. s/prev.18	2020	Var. s/19	2021	Var. s/20
Ingresos totales	269.494.160	271.190.746	0,63%	278.268.718	2,61%	290.488.689	4,39%
Eliminaciones de consolidación	261.232.309	271.119.805	3,78%	278.197.777	2,61%	290.417.748	4,39%
INGRESOS PROPIOS OO.AA.	8.261.851	70.941	-99,14%	70.941	0,00%	70.941	0,00%

Sociedades, Consorcios y Fundaciones.

Se incorporan las previsiones de ingresos y gastos de las tres sociedades mercantiles locales clasificadas en el sector de administraciones públicas bajo criterios de contabilidad nacional (SEC 2010):

- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS)
- Madrid Calle 30, S.A.
- Madrid Destino Turismo Cultura y Negocios, S.A. (Madrid Destino)

Con carácter previo a entrar a comentar las previsiones presupuestarias de estas tres sociedades para el periodo 2019 a 2021, es necesario recordar que las previsiones de ingresos y gastos de estas entidades se presentan equilibradas siguiendo la metodología que se explicó de forma detallada en el primer informe de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 correspondiente al tercer trimestre de 2012 emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid. El equilibrio en los estados previsionales se consigue recogiendo en el capítulo 8 de ingresos o gastos la variación prevista del circulante, negativa o positiva respectivamente.



La evolución de las previsiones presupuestarias de la EMVS viene determinada por la evolución de las inversiones destinadas a la construcción de nuevas viviendas destinadas a régimen de alquiler dirigidas a colectivos de mayores, jóvenes y a los sectores sociales más desfavorecidos. Las inversiones previstas por la sociedad serán financiadas por las transferencias de capital del Ayuntamiento de Madrid aunque tanto en 2018 como en 2019 la empresa financiará parte de las mismas con recursos propios y transferencias recibidas en ejercicios anteriores no aplicadas.

El marco presupuestario 2019-2021 de Madrid Calle 30, S.A. viene determinado por las condiciones económicas del contrato de gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 adjudicado a esta empresa en 2005, de acuerdo con las modificaciones de dichas condiciones consecuencia de la subrogación en la deuda financiera de la sociedad a 30 de junio de 2011.

En relación al marco presupuestario de Madrid Destino para los años 2019 a 2021 hay que indicar que, aunque en él no se prevean inversiones, sí que se van a realizar mediante la figura de las Inversiones Financieramente Sostenibles. Es intención de la Sociedad realizar inversiones en distintos activos con el fin de actualizar y adecuar la situación física de los inmuebles para su mejor posicionamiento en la comercialización, así como la actualización de los Centros Culturales y Teatros.

Al objeto de que las cifras reflejen la evolución real prevista de los gastos de las tres sociedades clasificadas en términos de contabilidad nacional como administraciones públicas, en el siguiente cuadro se presentan las previsiones de gastos descontando previamente los incrementos de circulante recogidos en el capítulo 8. También recoge los gastos de las empresas que se corresponden con ingresos del Ayuntamiento de Madrid y que, por lo tanto, se eliminan en el proceso de consolidación de las previsiones. Estos últimos se corresponden con las previsiones de dividendos y canon a abonar por Madrid Calle 30, S.A. al Ayuntamiento de Madrid y con los IBI a abonar por la EMVS al Ayuntamiento por las viviendas y locales de los que es titular.

GASTOS EMPRESAS SIN INCREMENTO DE CIRCULANTE	PREVISIÓN CIERRE 2018	2019	Var. s/prev.18	2020	Var. s/19	2021	Var. s/20
Gastos totales	322.842.728	372.679.674	15,44%	309.776.179	-16,88%	317.941.061	2,64%
Eliminaciones de consolidación	43.702.582	46.120.076	5,53%	47.646.077	3,31%	48.650.854	2,11%
GASTOS PROPIOS EMPRESAS SIN INCREMENTO DE CIRCULANTE	279.140.146	326.559.598	16,99%	262.130.102	-19,73%	269.290.207	2,73%



La única entidad que se incorpora a este plan, además de las sociedades mercantiles sectorizadas, es el "Consortio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid". Las estimaciones de este Consorcio para el periodo 2019-2021 son las de partiendo del presupuesto que se va a aprobar para 2018 de 0,375 evolucionarlo para los próximos años con los criterios ya comentados aplicados por los Organismo Autónomos.

5. EVOLUCIÓN DE MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS 2019-2021.

5.1. Evolución del ahorro bruto y neto.

El Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 presenta en todos los ejercicios magnitudes de Ahorro Bruto y Ahorro Neto positivas.

El Ahorro Bruto en todos los años que abarca el Plan obtiene cifras muy positivas con importes que se sitúan en todo caso por encima de los 1.000 millones de euros, confirmando una tendencia de consolidación positiva a lo largo del periodo contemplado, hasta alcanzar 1.196,5 millones en 2021.

Respecto a la cifras de ahorro que refleja el siguiente cuadro, debe tenerse en cuenta que el importe relativo a la previsión de cierre de 2018 incorpora los ingresos en términos de derechos reconocidos, mientras que las cifras previstas en los presupuestos iniciales 2019, 2020 y 2021 se recogen en términos de caja, opción que adoptó el Ayuntamiento de Madrid en su presupuestación desde el ejercicio 2013.

Este hecho trae consigo que las comparaciones realizadas no se realicen en términos homogéneos, por lo que se relativizan las variaciones o análisis que se puedan establecer entre los ejercicios presupuestarios.

millones de euros

AHORRO BRUTO						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
1.478,7	1.247,6	-15,63%	1.202,6	-3,61%	1.196,5	-0,50%

Por lo que respecta al Ahorro Neto, las cifras previstas son también positivas, ascendiendo en la previsión de cierre de 2018 a 895,1 millones de euros, descendiendo levemente en 2019 hasta 884,4 millones, alcanzándose en el último ejercicio del periodo los 868,8 millones.



millones de euros

AHORRO NETO						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
895,1	884,4	-1,19%	884,3	-0,01%	868,8	-1,75%

5.2. Saldo de operaciones no financieras. Capacidad o necesidad de financiación.

El saldo de operaciones no financieras ó capacidad o necesidad de financiación que presenta el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 en el perímetro SEC 2010, es positivo también a lo largo de todo el período. Si bien, en este caso se produce un decremento desde los 1.064,1 millones de la previsión de cierre 2018, hasta los 950,9 millones de 2019. Dicha tendencia se mantiene en los dos últimos años del periodo, alcanzándose en el último año la cifra de 837,7 millones de euros

millones de euros

RESULTADO NO FINANCIERO						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
1.064,1	950,9	-10,64%	877,4	-7,73%	837,7	-4,53%

De esta forma, el Presupuesto en la delimitación SEC 2010 arroja, para todos los ejercicios contemplados en el Plan Presupuestario un resultado total de equilibrio, tal y como muestra el siguiente cuadro.

millones de euros

RESULTADO TOTAL						
Previsión de cierre	Plan Presupuestario	Var s/2018	Plan Presupuestario	Var s/2019	Plan Presupuestario	Var s/2020
2018	2019		2020		2021	
479,4	600,8	25,33%	536,1	-10,78%	494,0	-7,86%

5.3. Evolución de la deuda viva.

El saldo de deuda incluye el endeudamiento del Ayuntamiento de Madrid, así como la deuda de la EMVS, que es la única empresa que tiene endeudamiento financiero dentro del Sector Administraciones Públicas. Por su parte, los Organismos Autónomos no tienen endeudamiento alguno.

La evolución de la deuda contempla tanto el calendario ordinario de amortizaciones como, según se ha indicado con anterioridad, una amortización anticipada estimada en 2018 por importe de 224,8 millones de euros.



A 31 de diciembre de 2018, la deuda prevista a largo plazo del Ayuntamiento de Madrid ascenderá a 2.688,3 millones de euros y la de la EMVS ascenderá a 138,5 millones de euros. En el Ayuntamiento de Madrid, al igual que en la EMVS, al no contener en ninguno de los años cifra alguna de nuevo endeudamiento, el saldo de deuda a largo plazo descenderá a partir de 2018 en los importes destinados a la amortización de cada año.

En consecuencia, respecto del saldo total de deuda consolidada SEC 2010, que engloba tanto la deuda a largo plazo de Ayuntamiento de Madrid como la deuda a largo plazo de la EMVS -que como se ha mencionado es junto al Ayuntamiento la única empresa que tiene endeudamiento dentro del Sector Administraciones Públicas-, se prevé un importe total de 2.826,8 millones de euros en 2018, de 2.463,6 millones de euros en 2019, de 2.145,3 millones de euros en 2020 y de 1.817,6 millones de euros en 2021. Lo cual representa una disminución del saldo total de deuda consolidada de un 35,7 por ciento en el periodo 2018-2021.

No se tiene previsto que el Ayuntamiento ni la EMVS tengan saldos dispuestos por operaciones de corto plazo a 31 de diciembre, en los años 2018 a 2021.

En términos del Protocolo del Déficit Excesivo, la evolución de deuda consolidada, en el escenario 2018-2021, se muestra en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DEUDA PDE ESCENARIO 2019-2021				
	2018	2019	2020	2021
Ayuntamiento	2.677,51	2.327,00	2.019,28	1.707,83
EMVS	138,47	128,44	120,60	107,02
TOTAL DEUDA 31.12	2.815,98	2.455,44	2.139,88	1.814,85

Cabe señalar, que la única diferencia que existe entre el saldo de deuda según el criterio SEC 2010 y el criterio PDE, es que en este último no se recogen las ayudas reintegrables concedidas por la Administración General del Estado (Plan Avanza) al Ayuntamiento de Madrid.

Cálculo del ratio contenido en el art. 53.2 del TRLRHL.

A los efectos del cálculo de esta ratio se tiene en cuenta lo establecido, con vigencia indefinida, en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que regula la



determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo así como los importes a tener en cuenta para el cálculo del capital vivo.

Determinación de los ingresos corrientes liquidados del periodo 2019-2021.

Los ingresos corrientes liquidados estimados en este periodo son los previstos por el Ayuntamiento de Madrid en el presente Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021, estimándose una minoración de los mismos en un 0,50 por ciento. Conviene recordar que, de acuerdo con la mencionada Disposición Final, *"para la determinación de los ingresos corrientes a computar se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios"*.

No obstante, hay que matizar que los ingresos corrientes incorporados en este Plan Presupuestario se han estimado en términos de caja, siendo necesaria su traslación en términos de devengo para obtener el cálculo de esta ratio. En consecuencia, se han considerado los ingresos corrientes en términos de derechos reconocidos elaborados por la Agencia Tributaria Madrid, con los importes facilitados por la Subdirección General de Análisis y Planificación Presupuestaria.

Cálculo del capital vivo del periodo 2019-2021.

Para la determinación de estos importes, continuando con la Disposición Final mencionada, *"Se consideran todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban registrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado"*.

Como puede observarse, el total de capital vivo a 31 de diciembre en el periodo analizado supera al saldo de capital vivo consolidado en términos SEC2010 (Sector Administraciones Públicas), que se menciona en el apartado anterior. Las diferencias se encuentran en los saldos de operaciones formalizadas que, aunque no estén dispuestos, se computan como mayor deuda a efectos de esta ratio.

Así, en Ayuntamiento se consigna como deuda a "corto plazo" el importe de 300 millones de euros, que es el importe actualmente formalizado en líneas de crédito, y cuya previsión se mantiene para cada uno de los años del periodo considerado. Y,



en relación con la sociedad EMVS se incluyen unas previsiones de la deuda “disponible” en el periodo 2018-2021 por importe de 0 millones de euros anuales.

Los resultados se pueden observar en el cuadro que se presenta a continuación:

EVOLUCIÓN RATIO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES art.53.2 TRLRHL				
	<i>millones de euros</i>			
	2018	2019	2020	2021
Ayuntamiento Largo Plazo	2.688	2.335	2.025	1.711
Ayuntamiento Corto Plazo	300	300	300	300
EMVS Largo Plazo	138	128	121	107
EMVS Disponible	0	0	0	0
TOTAL DEUDA 31.12	3.127	2.764	2.445	2.118
Ingresos Corrientes Consolidados año anterior (depurados Afectados)	5.035	4.910	5.017	5.113
RATIO 110%	62,1%	56,3%	48,7%	41,4%

Cabe señalar, que el Plan de Reducción de Deuda 2013-2018 destinado, según lo establecido en la Disposición Adicional Septuagésima de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, a corregir en un plazo máximo de cinco años el volumen de endeudamiento, y que calculaba esta corrección en un plazo de tres años (2016), ha cumplido su objetivo en tanto que la ratio legal de deuda sobre ingresos corrientes liquidados se ha situado por debajo del 110% en 2016 al haber resultado del 87,7%.

En 2017, se ha continuado con la reducción de esta ratio, alcanzando el 73,7%, situándose por debajo del 75% que la legislación contempla como límite a aplicar al régimen de endeudamiento en las entidades locales.

5.4. Pasivos contingentes.

Por lo que se refiere a los pasivos contingentes, al momento de la elaboración del presente Plan presupuestario a medio plazo 2019-2021, el Ayuntamiento de Madrid no tiene constancia de la existencia de ninguna de las posibles contingencias relacionadas en el formulario F.2.1.4.-Pasivos contingentes, de la Guía publicada por el Ministerio para la remisión de la información de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo.



En cualquier caso, en el Presupuesto para 2017, prorrogado a 2018 y en la previsión para los siguientes ejercicios, se recogen en el Capítulo 5 del estado de gastos las dotaciones del Fondo de Contingencia, con objeto, precisamente de asumir las posibles contingencias que se materializaran en el transcurso de los ejercicios presupuestarios.



ANEXOS



**PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC**

DETALLE DE INGRESOS

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros						
A)	DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Prev. Cierre 2018. DRN	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
Cap. 1 y 2	Ingresos directos e indirectos	2.684.492.952	-1,77%	2.637.082.794	3,23%	2.722.357.411	3,24%	2.810.446.180
	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.450.149.438	2,51%	1.486.612.297	4,48%	1.553.289.451	4,32%	1.620.364.096
	Impuesto sobre Actividades Económicas	134.606.196	-1,23%	132.947.414	0,53%	133.653.417	0,54%	134.376.365
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	154.013.668	-13,26%	133.598.564	0,03%	133.641.615	0,03%	133.665.700
	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	650.659.940	-10,23%	584.091.149	1,98%	595.665.091	2,32%	609.463.694
	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	88.904.408	0,39%	89.255.108	2,28%	91.289.432	2,28%	93.372.579
	Cesión de impuestos del Estado	206.157.512	2,14%	210.576.473	2,02%	214.836.616	2,02%	219.181.957
	Ingresos de capitulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	1.790	-0,04%	1.789	0,00%	1.789	0,00%	1.789
Cap. 3	Tasas Precios públicos y otros ingresos	692.456.327	-7,43%	640.996.434	-3,67%	617.494.719	1,98%	629.704.624
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.475.611.974	1,27%	1.494.376.926	1,92%	1.523.116.745	1,92%	1.552.432.428
	Participación en impuestos del Estado	1.391.251.050	1,99%	1.418.944.559	2,03%	1.447.717.147	2,03%	1.477.065.186
	Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	84.360.924	-10,56%	75.432.367	-0,04%	75.399.598	-0,04%	75.367.242
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	81.749.484	-2,60%	79.622.199	2,71%	81.783.595	1,54%	83.046.436
	Total ingresos corrientes	4.934.310.737	-1,67%	4.852.078.353	1,91%	4.944.752.470	2,65%	5.075.629.668

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros						
B)	DETALLE DE INGRESOS CAPITAL	Prev. Cierre 2018. DRN	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
6	Enajenación de inversiones	15.958.865	-100,00%	0	#DIV/0!	0	0	0
7	Transferencias de capital	270.000	-4,91%	256.750	2,80%	263.939	2,80%	271.329
	Total ingresos de capital	16.228.865	-98,42%	256.750	2,80%	263.939	2,80%	271.329

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros						
C)	DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Prev. Cierre 2018. DRN	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
8	Ingresos por Activos financieros	1.000.000	1543,79%	16.437.904	-93,69%	1.037.527	-3,62%	1.000.000
9	Ingresos por Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
	Total ingresos financieros	1.000.000	1543,79%	16.437.904	-93,69%	1.037.527	-3,62%	1.000.000

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.950.539.602	-1,98%	4.852.335.103	1,91%	4.945.016.409	2,65%	5.075.900.997
TOTAL INGRESOS	4.951.539.602	-1,67%	4.868.773.007	1,59%	4.946.053.936	2,65%	5.076.900.997



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.) Datos económicos. Gastos (en euros)

Datos en euros							
GASTOS	PREV. CIERRE 2018	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
Gastos Corrientes	3.455.578.126	4,31%	3.604.480.750	3,82%	3.742.180.736	3,66%	3.879.100.451
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.455.578.126	4,31%	3.604.480.750	3,82%	3.742.180.736	3,66%	3.879.100.451
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0		0		0
Medida 1							
Medida 2							
Medida 3							
Medida 4							
Medida 5							
Medida 6							
Medida 7							
Medida 8							
Medida 9							
Medida 10							
Medida 11							
Medida 12							
Medida 13 Reducción de la estructura organizativa de las EE.LL.							
Medida 14							
Medida 15 Otras medidas por el lado de los gastos corrientes							
Gastos de Capital	430.895.796	-31,07%	297.003.164	9,58%	325.450.460	10,35%	359.128.068
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	430.895.796	-31,07%	297.003.164	9,58%	325.450.460	10,35%	359.128.068
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0		0		0
Medida 16 No ejecución de inversión prevista inicialmente							
Medida 17 Otras medidas por el lado de los gastos de capital							
Gastos no financieros	3.886.473.922	0,39%	3.901.483.914	4,26%	4.067.631.196	4,19%	4.238.228.519
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.886.473.922	0,39%	3.901.483.914	4,26%	4.067.631.196	4,19%	4.238.228.519
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0		0		0
Gastos financieros	585.678.967	-37,43%	366.453.935	-6,58%	342.341.257	0,69%	344.713.326
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	585.678.967	-37,43%	366.453.935	-6,58%	342.341.257	0,69%	344.713.326
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0		0		0
Gastos totales	4.472.152.889	-4,57%	4.267.937.849	3,33%	4.409.972.453	3,92%	4.582.941.845
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.472.152.889	-4,57%	4.267.937.849	3,33%	4.409.972.453	3,92%	4.582.941.845
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0		0		0

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior



**PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC**

DETALLE DE GASTOS

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas		Datos en euros						
A)	DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	PREV. CIERRE 2018	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
1	Gastos de personal	1.392.953.202	2,47%	1.427.326.265	2,45%	1.462.226.715	1,91%	1.490.171.565
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.668.992.090	6,78%	1.782.211.849	4,86%	1.868.754.683	4,97%	1.961.647.236
3	Gastos financieros	168.088.550	-18,52%	136.966.728	-8,12%	125.845.769	-5,70%	118.671.485
4	Transferencias corrientes	225.544.284	9,95%	247.975.908	11,04%	275.353.569	8,45%	298.610.165
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0,00%	10.000.000	0,00%	10.000.000	0,00%	10.000.000
	Total Gastos corrientes	3.455.578.126	4,31%	3.604.480.750	3,82%	3.742.180.736	3,66%	3.879.100.451

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas		Datos en euros						
B)	DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	PREV. CIERRE 2018	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
6	Inversiones reales	400.775.053	-31,47%	274.647.347	-12,23%	241.049.635	12,02%	270.015.951
7	Transferencias de capital	30.120.743	-25,78%	22.355.817	277,53%	84.400.825	5,58%	89.112.117
	Total Gastos de Capital	430.895.796	-31,07%	297.003.164	9,58%	325.450.460	10,35%	359.128.068

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas		Datos en euros						
B)	DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	PREV. CIERRE 2018	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
8	Activos financieros	2.000.000	61,76%	3.235.172	644,79%	24.095.115	-29,44%	17.001.111
	Aportaciones patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
	Otros gastos en activos financieros	2.000.000	-37,77%	3.235.172	-12,38%	24.095.115	2,97%	17.001.111
9	Pasivos financieros	583.678.967	-37,43%	363.218.763	-6,58%	318.246.142	0,69%	327.712.215
	Total Gastos Financieros	585.678.967	-37,43%	366.453.935	-6,58%	342.341.257	0,69%	344.713.326

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.886.473.922	0,39%	3.901.483.914	4,26%	4.067.631.196	4,19%	4.238.228.519
TOTAL GASTOS	4.472.152.889	-4,57%	4.267.937.849	3,33%	4.409.972.453	3,92%	4.582.941.845



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.) Saldos y Otras Magnitudes (en euros)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES		Datos en euros					
	PREV. CIERRE 2018	% Tasa Var. 2019/2018	PLAN PPTARIO 2019	% Tasa Var. 2020/2019	PLAN PPTARIO 2020	% Tasa Var. 2021/2020	PLAN PPTARIO 2021
Saldo de Operaciones Corrientes	1.478.732.611	-15,63%	1.247.597.603	-3,61%	1.202.571.734	-0,50%	1.196.529.217
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.401.925.635	-15,64%	1.182.801.942	-3,90%	1.136.523.665	-0,57%	1.130.045.534
- Derivados de modificaciones políticas	76.806.976	-15,38%	64.995.661	1,62%	66.048.069	0,66%	66.483.683
Saldo de Operaciones Capital	-414.666.931	-28,44%	-296.746.414	9,58%	-325.186.521	10,35%	-358.856.739
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-414.666.931	-28,44%	-296.746.414	9,58%	-325.186.521	10,35%	-358.856.739
- Derivados de modificaciones políticas	0		0		0		0
Saldo de Operaciones no financieras	1.064.065.680	-10,64%	950.851.189	-7,73%	877.385.213	-4,53%	837.672.478
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	987.258.704	-10,27%	885.855.528	-8,41%	811.337.144	-4,95%	771.188.795
- Derivados de modificaciones políticas	76.806.976	-15,38%	64.995.661	1,62%	66.048.069	0,66%	66.483.683
Saldo de Operaciones financieras	-584.678.967	-40,14%	-350.016.031	-2,49%	-341.303.730	0,71%	-343.713.326
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-584.678.967	-40,14%	-350.016.031	-2,49%	-341.303.730	0,71%	-343.713.326
- Derivados de modificaciones políticas	0		0		0		0
Saldo de Operaciones no financieras (+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o necesidad Financ. SEC 2010	1.064.065.680		950.851.189		877.385.213		837.672.478
Capacidad o necesidad de financiación	1.008.552.409		1.179.639.571		1.111.182.535		1.073.835.977
Deuda Viva a 31 / 12	2.815.980.599		2.455.442.882		2.139.878.187		1.814.847.419
A corto plazo	0		0		0		0
A largo plazo	2.815.980.599		2.455.442.882		2.139.878.187		1.814.847.419
Ratio Deuda Viva / Ingresos corrientes	57,07%		50,61%		43,28%		35,76%



**PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC**

F.2.1.4- Pasivos contingentes (en euros)

Pasivos contingentes (1)	Año 2018		tasa variación 2018/2017		Año 2019		tasa variación 2019/2018		Año 2020		tasa variación 2020/2019		Año 2021		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avalés concedidos		0	0	0		0	0	0		0	0	0		0	0
Préstamos morosos		0	0	0		0	0	0		0	0	0		0	0
Garantías		0	0	0		0	0	0		0	0	0		0	0
Por sentencias o expropiaciones		0	0	0		0	0	0		0	0	0		0	0
Otros		0	0	0		0	0	0		0	0	0		0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010. CON AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL

Datos en euros										
	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plazo / ejer. Anterior	% Var. P. Plazo / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plazo / ejer. Anterior	% Var. P. Plazo / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plazo / ejer. Anterior	% Var. P. Plazo / P.P. 20
INGRESOS										
1 Impuestos directos	2.291.910.436	2.337.250.884	45.340.448	1,98%	2.416.231.034	78.980.150	3,38%	2.487.891.315	81.660.281	3,38%
2 Impuestos indirectos	87.004.830	88.258.437	2.250.607	2,59%	91.288.761	2.034.324	2,28%	83.372.908	2.083.147	2,28%
3 Tasas y otros ingresos	609.715.982	640.996.434	31.280.452	5,13%	617.494.719	-23.501.715	-3,79%	629.704.624	12.209.905	1,98%
4 Transferencias corrientes	1.696.905.089	1.727.068.781	30.163.692	1,78%	1.760.068.743	32.999.962	1,91%	1.793.729.767	33.661.024	1,91%
5 Ingresos patrimoniales	81.746.464	79.622.199	-2.127.265	-2,60%	81.763.985	2.161.386	2,71%	83.046.436	1.282.841	1,54%
operaciones corrientes	4.767.285.821	4.874.193.735	106.907.914	2,24%	4.966.867.852	92.674.117	1,90%	5.097.745.050	130.877.198	2,64%
6 Ejecución inversiones reales	15.958.865	0	-15.958.865	-100,00%	0	0	0	0	0	0
7 Transferencia de capital	270.000	256.750	-13.250	-4,91%	263.939	7.189	2,80%	271.329	7.390	2,80%
operaciones de capital	16.228.865	256.750	-15.972.115	-98,42%	263.939	7.189	2,80%	271.329	7.390	2,80%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4.783.514.686	4.874.450.485	90.935.799	1,90%	4.967.131.791	92.681.306	1,90%	5.098.016.379	130.884.588	2,64%
8 Activos financieros	1.000.000	750.000	-250.000	-25,00%	833.162	83.162	11,09%	1.000.000	166.838	20,02%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	1.000.000	750.000	-250.000	-25,00%	833.162	83.162	11,09%	1.000.000	166.838	20,02%
TOTAL	4.784.514.686	4.875.200.486	90.685.799	1,90%	4.987.964.953	92.764.468	1,90%	5.099.016.379	131.051.426	2,64%
GASTOS										
1 Gastos de personal	1.392.916.071	1.427.326.265	34.408.194	2,47%	1.462.226.715	34.900.450	2,45%	1.480.171.565	27.944.850	1,91%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.658.348.758	1.657.918.954	-429.804	-0,03%	1.740.486.819	82.567.865	4,98%	1.828.973.013	88.486.194	5,09%
3 Gastos financieros	104.320.936	95.453.889	-8.867.037	-8,50%	91.733.979	-3.720.320	-3,90%	90.175.400	-1.588.180	-1,70%
4 Transferencias corrientes	224.003.603	223.127.074	-876.528	-0,39%	247.556.184	24.429.110	10,95%	288.814.736	21.358.552	8,63%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevisos	0	9.328.952	9.328.952	100,00%	9.339.639	10.687	0,11%	9.347.572	7.934	0,08%
operaciones corrientes	3.379.591.368	3.413.155.144	33.563.776	0,99%	3.551.342.936	138.187.792	4,05%	3.687.582.282	136.239.350	3,84%
6 Inversiones reales	396.910.035	296.159.617	-100.750.418	-27,48%	229.131.506	-37.026.111	-13,91%	256.653.404	27.421.898	11,97%
7 Transferencia de capital	28.480.874	15.486.153	-12.994.721	-46,55%	75.474.814	59.978.660	397,06%	80.044.712	4.569.898	6,05%
operaciones de capital	395.370.909	281.655.771	-113.715.139	-28,76%	304.606.320	22.950.549	8,15%	336.598.116	31.991.796	10,50%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3.774.962.277	3.694.810.914	-80.151.362	-2,12%	3.855.949.256	161.138.341	4,36%	4.024.180.402	168.231.146	4,36%
8 Activos financieros	2.000.000	1.740.500	-259.500	-12,98%	1.583.634	-166.865	-9,01%	1.627.976	44.341	2,80%
9 Pasivos financieros	640.983.006	405.987.525	-234.995.482	-36,68%	354.933.701	-51.053.823	-12,55%	369.281.706	4.348.005	1,23%
operaciones financieras	642.983.006	407.728.025	-235.254.982	-36,59%	356.517.335	-51.210.689	-12,56%	360.909.682	4.392.347	1,23%
TOTAL	4.417.945.283	4.102.538.839	-315.406.345	-7,14%	4.212.466.591	109.927.653	2,68%	4.385.080.084	172.623.493	4,10%
MAGNITUDES										
Ahorro Bruto Presupuestario	1.387.694.454	1.461.038.591	73.344.138	5,29%	1.415.524.916	-45.513.675	-3,12%	1.410.162.764	-5.362.152	-0,38%
Ahorro Neto Presupuestario	746.711.447	1.055.051.067	308.339.620	41,29%	1.060.591.215	5.540.148	0,53%	1.050.881.057	-9.710.158	-0,92%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.008.552.409	1.179.639.571	171.087.162	16,96%	1.111.182.535	-68.457.035	-5,80%	1.073.835.977	-37.346.558	-3,36%



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021 AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL (CONSOL-SEC-2010)

Datos en euros

Ajuste Ingresos	PREV. CIERRE 2018	2019	2020	2021
CAP. 1	-220.812.430	-125.850.188	-128.383.358	-130.967.190
CAP. 2	-84.765.256	-84.726.285	-86.453.258	-88.214.767
CAP. 3	-82.740.345	0	0	0
CAP. 4	221.293.115	232.691.855	236.951.998	241.297.339
CAP. 5	0	0	0	0
CAP. 6	0	0	0	0
CAP. 7	0	0	0	0
CAP. 8	0	-15.687.904	-204.365,00	0,00
CAP. 9	0	0	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES INGRESOS (1 a 7)	-167.024.916	22.115.382	22.115.382	22.115.382

Ajuste Gastos	PREV. CIERRE 2018	2019	2020	2021
CAP. 1	-35.131	0	0	0
CAP. 2	-10.643.332	-124.292.895	-128.267.864	-132.674.223
CAP. 3	-63.767.614	-41.512.829	-34.112.190	-28.496.085,26
CAP. 4	-1.540.681	-24.848.834	-27.797.385	-29.695.428,95
CAP. 5	0	-671.048	-660.361	-652.428
CAP. 6	-33.865.018	-8.487.730	-11.918.129	-13.462.547
CAP. 7	-1.659.869	-6.859.664	-8.926.011	-9.067.405
CAP. 8	0	-1.494.672	-22.511.481	-15.373.135
CAP. 9	57.304.039	42.768.762	36.687.559	31.569.491
TOTAL AJUSTES GASTOS (1 a 7)	-111.511.645	-206.673.000	-211.681.940	-214.048.117
TOTAL AJUSTES INGR. Y GTOS. CAP. 1 A 7	-55.513.271	228.788.382	233.797.322	236.163.499



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010. SIN AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL

Datos en euros

INGRESOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 19 / P. P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 20 / P. P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 21 / P. P. 20
1 Impuestos directos	2,512,722,886	2,463,101,072	-49,621,794	-1.97%	2,544,614,362	81,513,320	3.31%	2,628,898,905	84,244,113	3.31%
2 Impuestos indirectos	1,710,096	1,733,981,722	2,211,636	1.29%	1,774,743,019	3,761,297	2.16%	1,815,667,675	3,844,656	2.16%
3 Tasas y otros ingresos	682,466,327	640,996,494	-51,459,883	-7.43%	617,494,719	-23,501,715	-3.67%	629,704,624	12,209,905	1.98%
4 Transferencias corrientes	1,475,611,974	1,494,376,926	18,764,952	1.27%	1,523,116,745	28,739,819	1.92%	1,552,432,428	29,316,683	1.92%
5 Ingresos patrimoniales	81,749,484	79,622,189	-2,127,295	-2.60%	81,783,955	2,161,366	2.71%	83,046,436	1,262,841	1.54%
operaciones corrientes	4,934,310,737	4,852,078,353	-82,232,384	-1.67%	4,944,752,470	92,674,117	1.91%	5,075,629,668	130,877,198	2.65%
6 Enajenación inversiones reales	15,965,865	0	-15,965,865	-100.00%	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	270,000	256,750	-13,250	-4.91%	263,939	263,939	7.189	271,329	7,390	2.80%
operaciones de capital	16,228,865	256,750	-15,972,115	-98.42%	263,939	7,189	2.80%	271,329	7,390	2.80%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4,950,539,602	4,852,335,103	-98,204,499	-1.98%	4,945,016,409	92,681,306	1.91%	5,075,900,997	130,884,588	2.65%
8 Activos financieros	1,000,000	16,437,904	15,437,904	1543.79%	1,037,527	1,037,527	1000.000	1,000,000	-37,527	-3.62%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	1,000,000	16,437,904	15,437,904	1543.79%	1,037,527	1,037,527	1000.000	1,000,000	-37,527	-3.62%
TOTAL	4,951,539,602	4,868,773,007	-82,766,595	-1.67%	4,946,053,936	77,289,929	1.59%	5,076,900,997	130,847,061	2.65%

GASTOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 19 / P. P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 20 / P. P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 21 / P. P. 20
1 Gastos de personal	1,392,953,202	1,427,326,265	34,373,063	2.47%	1,462,226,715	34,900,450	2.45%	1,480,171,565	27,944,850	1.91%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1,668,992,090	1,782,211,849	113,219,759	6.79%	1,868,754,683	86,542,834	4.86%	1,961,647,236	92,892,553	4.97%
3 Gastos financieros	168,088,550	136,966,728	-31,121,822	-18.52%	126,845,769	-11,120,959	-8.12%	118,671,485	-7,174,284	-5.70%
4 Transferencias corrientes	225,944,284	247,975,908	22,431,624	9.95%	276,363,569	27,377,661	11.04%	298,610,165	23,256,596	8.45%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	10,000,000	10,000,000	1000.000	10,000,000	10,000,000	1000.000	10,000,000	0	0.00%
operaciones corrientes	3,455,578,126	3,604,480,750	148,902,624	4.31%	3,742,180,736	137,699,986	3.82%	3,879,100,451	136,919,715	3.66%
6 Inversiones reales	400,775,053	274,647,347	-126,127,706	-31.47%	241,049,635	-241,049,635	-12.23%	270,015,951	28,966,316	12.02%
7 Transferencias de capital	30,120,743	22,955,817	-7,164,926	-25.76%	84,400,825	62,045,008	277.53%	89,112,117	4,711,292	5.58%
operaciones de capital	430,895,796	297,603,164	-133,892,632	-31.07%	325,450,460	28,447,296	9.59%	359,128,068	33,677,608	10.35%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3,886,473,922	3,901,483,914	15,009,992	0.39%	4,067,631,196	166,147,282	4.26%	4,238,228,519	170,597,323	4.19%
8 Activos financieros	2,000,000	3,235,172	1,235,172	61.76%	24,095,115	20,859,943	644.79%	17,001,111	-7,094,004	-29.44%
9 Pasivos financieros	583,678,967	363,218,763	-220,460,204	-37.77%	318,246,142	-44,972,621	-12.38%	327,712,215	9,466,073	2.97%
operaciones financieras	585,678,967	366,433,935	-219,226,032	-37.43%	342,341,257	-24,112,678	-6.58%	344,713,326	2,372,069	0.69%
TOTAL	4,472,152,889	4,267,937,849	-204,215,040	-4.57%	4,409,972,453	142,034,604	3.33%	4,582,941,845	172,969,392	3.92%

MAGNITUDES	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 19 / P. P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 20 / P. P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P. Pptario 21 / P. P. 20
Ahorro Bruto Presupuestario	1,478,732,611	1,247,597,603	-231,135,008	-15.63%	1,202,571,734	-45,025,869	-3.61%	1,196,529,217	-6,042,517	-0.50%
Ahorro Neto Presupuestario	895,053,644	884,378,840	-10,674,804	-1.19%	884,325,592	-53,248	-0.01%	868,817,002	-15,508,590	-1.75%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1,064,065,680	950,851,189	-113,214,491	-10.64%	877,385,213	-73,465,976	-7.73%	837,672,478	-39,712,735	-4.53%



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
CONSOLIDADO CON OO.AA.

Datos en euros

INGRESOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 21 / P.P. 20
1 Impuestos directos	2.516.222.866	2.467.101.072	-49.121.794	-1,95%	2.548.114.592	82.013.520	3,32%	2.633.868.505	84.744.113	3,32%
2 Impuestos indirectos	171.770.086	173.981.722	2.211.636	1,29%	177.743.019	3.761.297	2,16%	181.587.675	3.844.656	2,16%
3 Tasas y otros ingresos	682.456.327	641.236.434	-51.159.893	-7,39%	617.484.719	-23.801.715	-3,71%	629.704.624	12.209.905	1,98%
4 Transferencias corrientes	1.475.205.774	1.484.026.926	18.821.152	1,29%	1.522.816.745	28.789.819	1,93%	1.552.182.428	29.365.683	1,93%
5 Ingresos patrimoniales	90.275.328	87.121.128	-3.154.198	-3,48%	87.121.128	0	0,00%	87.121.128	0	0,00%
operaciones corrientes	4.945.930.379	4.863.527.282	-82.403.097	-1,67%	4.954.290.003	90.762.721	1,87%	5.084.454.360	130.164.357	2,63%
6 Enajenación inversiones reales	15.958.885	0	-15.958.885	-100,00%	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	20.000	20.000	-20.000	-100,00%	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	15.978.865	0	-15.978.865	-100,00%	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4.961.909.244	4.863.527.282	-98.381.962	-1,98%	4.954.290.003	90.762.721	1,87%	5.084.454.360	130.164.357	2,63%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4.961.909.244	4.863.527.282	-98.381.962	-1,98%	4.954.290.003	90.762.721	1,87%	5.084.454.360	130.164.357	2,63%
GASTOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 21 / P.P. 20
1 Gastos de personal	1.351.615.531	1.385.574.160	33.958.629	2,51%	1.420.056.021	34.481.861	2,49%	1.447.578.084	27.522.063	1,94%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.655.263.980	1.780.841.206	125.577.247	7,57%	1.866.378.416	85.738.210	4,82%	1.954.718.851	88.339.435	4,79%
3 Gastos financieros	147.914.592	116.890.124	-31.024.469	-20,97%	105.939.409	-10.950.715	-9,37%	98.840.693	-7.088.716	-6,70%
4 Transferencias corrientes	323.456.806	348.403.693	24.946.887	7,71%	376.593.334	30.189.641	8,67%	404.740.644	28.147.310	6,91%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	10.000.000	10.000.000	0,00%	10.000.000	0	0,00%	10.000.000	0	0,00%
operaciones corrientes	3.478.250.889	3.641.509.183	163.258.294	4,69%	3.780.968.180	139.458.997	3,83%	3.915.878.272	134.910.092	3,57%
6 Inversiones reales	324.240.089	164.357.749	-159.882.339	-49,31%	190.212.861	25.855.112	15,73%	220.015.951	29.803.091	15,67%
7 Transferencias de capital	49.551.943	102.099.067	52.547.124	106,04%	135.036.886	32.937.819	32,28%	138.840.789	3.803.903	2,82%
operaciones de capital	373.792.031	266.456.816	-107.335.215	-28,72%	325.249.747	58.792.931	22,06%	358.856.740	33.036.993	10,33%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3.852.042.920	3.907.965.999	55.923.079	1,45%	4.106.217.927	198.251.928	5,07%	4.274.735.012	168.517.085	4,10%
8 Activos financieros	1.500.000	1.540.500	40.500	2,70%	1.583.634	43.134	2,80%	1.627.976	44.342	2,80%
9 Pasivos financieros	572.422.695	353.185.625	-219.237.070	-38,30%	310.406.699	-42.778.667	-12,11%	314.132.221	3.725.262	1,20%
operaciones financieras	573.922.695	354.726.125	-219.196.570	-38,19%	311.990.593	-42.735.533	-12,05%	315.760.197	3.769.604	1,21%
TOTAL	4.425.965.615	4.262.692.125	-163.273.491	-3,69%	4.418.208.520	155.516.395	3,65%	4.590.495.209	172.286.689	3,90%
MAGNITUDES	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / ejer. Anterior	% Var. P.Ptario 21 / P.P. 20
Ahorro Bruto Presupuestario	1.467.679.490	1.222.018.099	-245.661.391	-16,74%	1.173.321.823	-48.696.276	-3,98%	1.168.576.087	-4.745.736	-0,40%
Ahorro Neto Presupuestario	895.256.794	868.832.473	-26.424.321	-2,95%	862.914.864	-5.917.609	-0,68%	854.443.867	-8.470.998	-0,98%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.109.866.324	955.561.283	-154.305.041	-13,90%	848.072.076	-107.489.207	-11,25%	809.719.348	-38.352.729	-4,82%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	-1.500.000	-1.540.500	-40.500	-2,69%	-1.583.634	-43.134	-2,80%	-1.627.976	-44.342	-2,80%
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-572.422.695	-353.185.625	219.237.070	38,30%	-310.406.699	42.778.667	12,11%	-314.132.221	-3.725.262	-1,20%
SALDO FINANCIERO	-573.922.695	-354.726.125	219.196.570	38,19%	-311.990.593	42.735.533	12,05%	-315.760.197	-3.769.604	-1,21%
RESULTADO TOTAL	535.943.628	600.835.157,49	64.891.529	12,11%	536.081.483	-64.753.674	-12,08%	483.959.151	-42.122.332	-7,91%



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Datos en euros

INGRESOS	PREV. CIERRE 2016	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 21/P.P. 20
1 Impuestos directos	2.516.222.866	2.467.101.072	-48.121.794	-1,95%	2.548.114.382	82.013.320	3,32%	2.633.858.955	84.744.113	3,32%
2 Impuestos indirectos	171.770.086	174.981.722	2.211.636	1,29%	177.743.019	181.587.675	2,16%	181.587.675	3.844.656	2,16%
3 Tasas y otros ingresos	692.395.393	641.236.934	-51.158.459	-7,39%	617.435.219	-23.801.715	-3,71%	629.645.124	12.209.905	1,98%
4 Transferencias corrientes	1.474.282.875	1.484.026.926	19.744.251	1,34%	1.522.816.745	28.789.819	1,93%	1.552.182.428	29.365.683	1,93%
5 Ingresos patrimoniales	90.263.885	87.109.687	-3.154.198	-3,49%	87.109.687	0	0,00%	87.109.687	0	0,00%
operaciones corrientes	4.944.934.875	4.883.456.341	-61.478.534	-1,65%	4.954.219.062	90.762.721	1,87%	5.084.383.419	130.164.357	2,63%
6 Enajenación inversiones reales	15.958.885	20.000	-15.958.885	-100,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
7 Transferencias de capital	20.000	0	-20.000	-100,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
operaciones de capital	15.978.885	0	-15.978.885	-100,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4.960.913.740	4.883.456.341	-97.457.399	-1,96%	4.954.219.062	90.762.721	1,87%	5.084.383.419	130.164.357	2,63%
8 Activos financieros	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
operaciones financieras	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
TOTAL	4.960.913.740	4.883.456.341	-97.457.399	-1,96%	4.954.219.062	90.762.721	1,87%	5.084.383.419	130.164.357	2,63%
GASTOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 21/P.P. 20
1 Gastos de personal	1.178.956.453	1.213.320.820	34.424.367	2,92%	1.243.557.848	30.177.028	2,49%	1.266.687.457	23.109.609	1,86%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.656.481.788	1.691.526.165	123.034.398	7,44%	1.774.688.898	83.162.733	4,92%	1.855.480.187	80.791.289	4,55%
3 Gastos financieros	147.250.258	116.207.853	-31.042.406	-21,08%	105.238.033	-10.969.820	-9,44%	98.119.680	-7.116.353	-6,76%
4 Transferencias corrientes	575.290.559	610.323.404	35.032.845	6,09%	647.412.459	37.089.055	6,03%	685.540.008	38.127.549	5,89%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	10.000.000	10.000.000	100,00%	10.000.000	0	0,00%	10.000.000	0	0,00%
operaciones corrientes	3.469.988.098	3.641.438.242	171.449.204	4,94%	3.780.897.238	139.459.996	3,83%	3.915.807.332	134.910.094	3,57%
6 Inversiones reales	318.226.094	158.633.598	-159.592.495	-50,15%	184.407.479	-25.773.881	-16,25%	214.070.888	29.663.409	16,09%
7 Transferencias de capital	55.565.938	107.823.218	52.257.280	94,05%	140.842.288	33.019.050	30,62%	144.785.852	3.945.564	2,80%
operaciones de capital	373.792.031	266.456.816	-107.335.215	-28,72%	325.249.747	58.792.931	22,06%	358.856.740	33.006.993	10,33%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3.843.781.069	3.907.895.058	64.113.989	1,67%	4.106.146.985	198.251.927	5,07%	4.274.664.071	168.517.087	4,10%
8 Activos financieros	1.500.000	1.540.500	40.500	2,70%	1.583.634	1.583.634	2,80%	1.627.976	44.342	2,80%
9 Pasivos financieros	572.422.695	353.185.625	-219.237.070	-38,30%	310.406.569	-310.406.569	-12,11%	314.132.221	3.725.262	1,20%
operaciones financieras	573.922.695	354.726.125	-219.196.570	-38,19%	311.990.593	-42.735.533	-12,05%	315.760.197	3.769.604	1,21%
TOTAL	4.417.703.764	4.262.621.184	-155.082.581	-3,81%	4.418.137.578	155.516.394	3,65%	4.590.424.268	172.288.690	3,90%
MAGNITUDES	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plarbio s/ ejer. Anterior	% Var. P. Plarbio 21/P.P. 20
Ahorro Bruto Presupuestario	1.474.945.837	1.222.018.099	-252.927.738	-17,15%	1.173.321.824	-48.696.275	-3,98%	1.168.576.087	-4.745.737	-0,40%
Ahorro Neto Presupuestario	902.523.141	868.832.473	-33.690.668	-3,73%	862.914.865	-5.917.608	-0,68%	854.443.867	-8.470.999	-0,98%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION	1.117.132.671	955.561.283	-161.571.388	-14,46%	848.072.077	-107.489.206	-12,25%	809.719.348	-38.352.730	-4,52%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	-1.500.000	-1.540.500	-40.500	-2,70%	-1.583.634	-43.134	-2,76%	-1.627.976	-44.342	-2,76%
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-572.422.695	-353.185.625	-219.237.070	-38,30%	-310.406.569	-42.735.533	-13,77%	-314.132.221	-3.725.262	-1,19%
SALDO FINANCIERO	-573.922.695	-354.726.125	-219.196.570	-38,19%	-311.990.593	-42.735.533	-13,77%	-315.760.197	-3.769.604	-1,19%
RESULTADO TOTAL	543.209.975	600.835.157	57.625.182	10,61%	536.081.464	-64.753.673	-12,08%	493.959.151	-42.122.333	-7,91%



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021

IAM

Datos en euros

INGRESOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 21 / P.P. 20
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	57.500	57.500	0	0,00%	57.500	0	0,00%	57.500	0	0,00%
4 Transferencias corrientes	80.544.694	83.271.591	2.726.897	3,39%	85.513.478	2.241.887	2,69%	87.815.855	2.302.377	2,69%
5 Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	80.602.194	83.329.091	2.726.897	3,38%	85.570.978	2.241.887	2,69%	87.873.355	2.302.377	2,69%
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	4.778.409	4.907.426	129.017	2,70%	5.044.834	137.408	2,80%	5.186.089	141.255	2,80%
operaciones de capital	4.778.409	4.907.426	129.017	2,70%	5.044.834	137.408	2,80%	5.186.089	141.255	2,80%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	85.380.603	88.236.517	2.855.914	3,34%	90.615.812	2.379.295	2,70%	93.059.444	2.443.632	2,70%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	85.380.603	88.236.517	2.855.914	3,34%	90.615.812	2.379.295	2,70%	93.059.444	2.443.632	2,70%

GASTOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 21 / P.P. 20
1 Gastos de personal	29.106.000	30.442.500	1.336.500	4,59%	31.203.583	761.083	2,50%	31.893.652	780.069	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	51.498.194	52.886.591	1.390.397	2,70%	54.367.416	1.480.825	2,80%	55.889.703	1.522.288	2,80%
3 Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	1.545.142	0	-1.545.142	-100,00%	0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	82.147.336	83.329.091	1.181.756	1,44%	85.570.978	2.241.887	2,69%	87.873.355	2.302.377	2,69%
6 Inversiones reales	4.778.409	4.907.426	129.017	2,70%	5.044.834	137.408	2,80%	5.186.089	141.255	2,80%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	4.778.409	4.907.426	129.017	2,70%	5.044.834	137.408	2,80%	5.186.089	141.255	2,80%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	86.925.745	88.236.517	1.310.773	1,51%	90.615.812	2.379.295	2,70%	93.059.444	2.443.632	2,70%
TOTAL Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	86.925.745	88.236.517	1.310.773	1,51%	90.615.812	2.379.295	2,70%	93.059.444	2.443.632	2,70%

MAGNITUDES	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri 21 / P.P. 20
Ahorro Bruto Presupuestario	-1.545.142	0	1.545.142	-100,00%	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	-1.545.142	0	1.545.142	-100,00%	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.545.142	0	1.545.142	-100,00%	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-1.545.142	0	1.545.142	0	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
A. EMPLEO

INGRESOS		PLAN PPTARIO 2018	PLAN PPTARIO 2019	PLAN PPTARIO 2020	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pluri- / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri- / P.P. 18	Var. Plan Pluri- / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri- / P.P. 19	Var. Plan Pluri- / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri- / P.P. 20	Var. Plan Pluri- / ejer. Anterior	% Var. P. Pluri- / P.P. 21
Datos en euros													
1 Impuestos directos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes		36.597.101	29.751.512	30.516.970	31.302.168	765.458	2,07%	765.458	2,57%	765.458	2,07%	765.458	2,07%
5 Ingresos patrimoniales		4.786	4.786	4.786	4.786	0	0,00%	4.786	0,00%	4.786	0,00%	4.786	0,00%
operaciones corrientes		36.601.887	29.756.298	30.521.756	31.306.954	765.458	2,07%	765.458	2,57%	765.458	2,07%	765.458	2,07%
6 Emisión/inversión reales		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital		406.113	417.078	428.756	440.761	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%
operaciones de capital		406.113	417.078	428.756	440.761	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		37.008.000	30.173.376	30.950.512	31.747.715	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%
8 Activos financieros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		37.008.000	30.173.376	30.950.512	31.747.715	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%
GASTOS													
1 Gastos de personal		29.607.320	22.572.878	23.137.200	23.715.630	584.322	2,50%	584.322	2,50%	584.322	2,50%	584.322	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios		5.749.567	5.904.805	6.070.140	6.240.104	165.335	2,80%	165.335	2,80%	165.335	2,80%	165.335	2,80%
3 Gastos financieros		45.000	46.215	47.569	48.839	1.294	2,80%	1.294	2,80%	1.294	2,80%	1.294	2,80%
4 Transferencias corrientes		4.257.928	1.232.400	1.286.907	1.302.391	34.507	2,80%	34.507	2,80%	34.507	2,80%	34.507	2,80%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes		39.659.815	29.756.298	30.521.756	31.306.954	765.458	2,57%	765.458	2,57%	765.458	2,57%	765.458	2,57%
6 Inversión reales		406.113	417.078	428.756	440.761	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%
7 Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital		406.113	417.078	428.756	440.761	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%	440.761	10,85%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		40.065.928	30.173.376	30.950.512	31.747.715	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%
8 Activos financieros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		40.065.928	30.173.376	30.950.512	31.747.715	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%	777.136	2,59%
MAGNITUDES													
Ahorro Bruto Presupuestario		-3.057.927	0	3.057.927	0	3.057.927	-100,00%	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario		-3.057.927	0	3.057.927	0	3.057.927	-100,00%	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-3.057.927	0	3.057.927	0	3.057.927	-100,00%	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS													
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS													
SALDO FINANCIERO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL		-3.057.927	0	3.057.927	0	3.057.927	-100,00%	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
ATM

	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Partic./ ejer. Anterior	% Var. P. Partic./ P.P.P. 19	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Partic./ ejer. Anterior	% Var. P. Partic./ P.P.P. 20	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Partic./ ejer. Anterior	% Var. P. Partic./ P.P.P. 21
INGRESOS										
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	2.000	2.000	0	0,00%	2.000	0	0,00%	2.000	0	0,00%
4 Transferencias corrientes	55.041.868	57.374.612	2.332.743	4,24%	58.921.221	1.546.609	2,70%	65.408.181	6.486.960	11,01%
5 Ingresos patrimoniales	6.655	6.655	0	0,00%	6.655	0	0,00%	6.655	0	0,00%
operaciones corrientes	55.050.524	57.383.267	2.332.743	4,24%	58.928.876	1.546.609	2,70%	65.416.836	6.486.960	11,01%
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	612.290	176.600	-435.690	-71,16%	102.500	-74.100	-41,96%	82.500	-20.000	-19,51%
operaciones de capital	612.290	176.600	-435.690	-71,16%	102.500	-74.100	-41,96%	82.500	-20.000	-19,51%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	55.662.814	57.559.867	1.897.053	3,41%	59.032.376	1.472.509	2,56%	65.499.336	6.466.960	10,95%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	55.662.814	57.559.867	1.897.053	3,41%	59.032.376	1.472.509	2,56%	65.499.336	6.466.960	10,95%
GASTOS										
1 Gastos de personal	44.738.478	46.792.796	2.054.318	4,59%	47.962.616	1.169.820	2,50%	48.161.681	1.198.065	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	9.695.367	9.857.142	261.775	2,70%	10.316.198	359.056	3,61%	15.585.862	5.269.665	51,08%
3 Gastos financieros	616.679	633.329	16.650	2,70%	651.063	17.733	2,80%	669.292	18.220	2,80%
4 Transferencias corrientes	1.440.400	1.440.400	-1.440.400	-100,00%	0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	56.890.924	57.383.267	892.343	1,58%	58.928.876	1.546.609	2,70%	65.416.836	6.486.960	11,01%
6 Inversiones reales	612.290	176.600	-435.690	-71,16%	102.500	-74.100	-41,96%	82.500	-20.000	-19,51%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	612.290	176.600	-435.690	-71,16%	102.500	-74.100	-41,96%	82.500	-20.000	-19,51%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	57.103.214	57.559.867	456.653	0,80%	59.032.376	1.472.509	2,56%	65.499.336	6.466.960	10,95%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	57.103.214	57.559.867	456.653	0,80%	59.032.376	1.472.509	2,56%	65.499.336	6.466.960	10,95%
MAGNITUDES										
Ahorro Bruto Presupuestario	-1.440.400	0	1.440.400	-100,00%	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	-1.440.400	0	1.440.400	-100,00%	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.440.400	0	1.440.400	-100,00%	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-1.440.400	0	1.440.400	-100,00%	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
M. SALUD

Datos en euros										
	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plazo e/ e/Pr. Anterior	% Var. P. Plazo 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plazo e/ e/Pr. Anterior	% Var. P. Plazo 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plazo e/ e/Pr. Anterior	% Var. P. Plazo 21/P.P. 20
INGRESOS										
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	1.464	0	-1.464	-100,00%	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	79.218.182	82.445.179	3.226.997	4,07%	84.573.423	2.128.244	2,58%	86.756.752	2.183.329	2,58%
5 Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	79.219.646	82.445.179	3.225.533	4,07%	84.573.423	2.128.244	2,58%	86.756.752	2.183.329	2,58%
6 Emisión/inversión reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	217.183	223.047	5.864	2,70%	229.292	6.245	2,80%	235.712	6.420	2,80%
operaciones de capital	217.183	223.047	5.864	2,70%	229.292	6.245	2,80%	235.712	6.420	2,80%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	79.436.829	82.668.226	3.231.397	4,07%	84.802.715	2.134.489	2,58%	86.992.464	2.189.749	2,58%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	79.436.829	82.668.226	3.231.397	4,07%	84.802.715	2.134.489	2,58%	86.992.464	2.189.749	2,58%
GASTOS										
1 Gastos de personal	57.436.367	60.073.751	2.637.384	4,59%	61.575.595	1.501.844	2,50%	63.114.885	1.539.390	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	19.596.064	20.125.158	529.094	2,70%	20.688.662	563.504	2,80%	21.267.945	579.293	2,80%
3 Gastos financieros	2.655	2.727	72	2,70%	2.800	76	2,80%	2.882	78	2,80%
4 Transferencias corrientes	2.775.681	2.243.543	-532.138	-19,17%	2.306.363	62.819	2,80%	2.370.941	64.578	2,80%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	79.810.767	82.445.179	2.634.412	3,30%	84.573.423	2.128.244	2,58%	86.756.752	2.183.329	2,58%
6 Inversiones reales	217.183	223.047	5.864	2,70%	229.292	6.245	2,80%	235.712	6.420	2,80%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	217.183	223.047	5.864	2,70%	229.292	6.245	2,80%	235.712	6.420	2,80%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	80.027.950	82.668.226	2.640.276	3,30%	84.802.715	2.134.489	2,58%	86.992.464	2.189.749	2,58%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	80.027.950	82.668.226	2.640.276	3,30%	84.802.715	2.134.489	2,58%	86.992.464	2.189.749	2,58%
MAGNITUDES										
Ahorro Bruto Presupuestario	-591.121	0	591.121	-100,00%	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	-591.121	0	591.121	-100,00%	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-591.121	0	591.121	-100,00%	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	-591.121	0	591.121	-100,00%	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
AGENCIA DE ACTIVIDADES

Datos en euros										
INGRESOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 21/P.P. 20
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	12.005.913	12.552.759	546.846	4,55%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
5 Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	12.005.913	12.552.759	546.846	4,55%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	12.005.913	12.552.759	546.846	4,55%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	12.005.913	12.552.759	546.846	4,55%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
GASTOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 21/P.P. 20
1 Gastos de personal	11.770.913	12.311.414	540.501	4,59%	12.619.200	307.785	2,50%	12.834.680	315.480	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	235.000	241.345	6.345	2,70%	248.103	6.758	2,80%	255.050	6.947	2,80%
3 Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	631.757	0	-631.757	-100,00%	0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	12.637.670	12.552.759	-84.911	-0,67%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
6 Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	12.637.670	12.552.759	-84.911	-0,67%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	12.637.670	12.552.759	-84.911	-0,67%	12.867.302	314.543	2,51%	13.189.729	322.427	2,51%
MAGNITUDES	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plario e/ e.jer. Anterior	% Var. P. Plario 21/P.P. 20
Ahorro Bruto Presupuestario	-631.757	0	631.757	-100,00%	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	-631.757	0	631.757	-100,00%	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-631.757	0	631.757	-100,00%	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-631.757	0	631.757	0	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
TOTAL OO.AA.

Datos en euros										
	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plazoo / ejer.Anterior	% Var. P. Plazoo / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plazoo / ejer.Anterior	% Var. P. Plazoo / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plazoo / ejer.Anterior	% Var. P. Plazoo / P.P. 20
INGRESOS										
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	60.964	59.500	-1.464	-2,40%	59.500	0	0,00%	59.500	0	0,00%
4 Transferencias corrientes	263.407.760	265.395.654	1.987.894	0,75%	272.392.395	6.996.741	2,64%	284.472.685	12.080.290	4,43%
5 Ingresos patrimoniales	11.441	11.441	0	0,00%	11.441	0	0,00%	11.441	0	0,00%
operaciones corrientes	263.480.165	265.466.595	1.986.430	0,75%	272.463.336	6.996.741	2,64%	284.543.626	12.080.290	4,43%
6 Emajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
operaciones de capital	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	269.494.160	271.190.746	1.696.586	0,63%	278.268.718	7.077.972	2,61%	290.488.689	12.219.971	4,39%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	269.494.160	271.190.746	1.696.586	0,63%	278.268.718	7.077.972	2,61%	290.488.689	12.219.971	4,39%
GASTOS										
1 Gastos de personal	172.659.078	172.193.340	-465.738	-0,27%	176.498.173	4.304.833	2,50%	180.910.627	4.412.454	2,50%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	86.772.192	89.115.041	2.342.849	2,70%	91.690.518	2.575.477	2,89%	98.236.664	7.548.146	8,23%
3 Gastos financieros	684.334	682.271	17.937	2,70%	701.376	19.105	2,80%	721.013	19.637	2,80%
4 Transferencias corrientes	10.650.908	3.475.943	-7.174.965	-67,36%	3.573.270	97.327	2,80%	3.673.321	100.051	2,80%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	270.746.512	265.466.595	-5.279.917	-1,95%	272.463.337	6.996.742	2,64%	284.543.626	12.080.289	4,43%
6 Inversiones reales	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	276.760.507	271.190.746	-5.569.761	-2,01%	278.268.719	7.077.973	2,61%	290.488.689	12.219.970	4,39%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	276.760.507	271.190.746	-5.569.761	-2,01%	278.268.719	7.077.973	2,61%	290.488.689	12.219.970	4,39%
MAGNITUDES										
Ahorro Bruto Presupuestario	-7.266.347	0	7.266.347	-100,00%	-1	-1	-100,00%	0	1	-100,00%
Ahorro Neto Presupuestario	-7.266.347	0	7.266.347	-100,00%	-1	-1	-100,00%	0	1	-100,00%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-7.266.347	0	7.266.347	-100,00%	-1	-1	-100,00%	0	1	-100,00%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-7.266.347	0	7.266.347	-1	-1	-1	-100,00%	0	1	-100,00%



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
ELIMINACIONES OO.AA.

Datos en euros										
INGRESOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 20
1 Impuestos directos			0	0		0	0		0	0
2 Impuestos indirectos			0	0		0	0		0	0
3 Tasas y otros ingresos			0	0		0	0		0	0
4 Transferencias corrientes	262.484.661	265.395.654	2.910.993	1,11%	272.392.395	6.996.741	2,64%	284.472.685	12.080.290	4,43%
5 Ingresos patrimoniales			0	0		0	0		0	0
operaciones corrientes	262.484.661	265.395.654	2.910.993	1,11%	272.392.395	6.996.741	2,64%	284.472.685	12.080.290	4,43%
6 Enajenación inversiones reales	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
7 Transferencias de capital										
operaciones de capital	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	268.498.656	271.119.805	2.621.149	0,98%	278.197.777	7.077.972	2,61%	290.417.748	12.219.971	4,39%
8 Activos financieros			0	0		0	0		0	0
9 Pasivos financieros			0	0		0	0		0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	268.498.656	271.119.805	2.621.149	0,98%	278.197.777	7.077.972	2,61%	290.417.748	12.219.971	4,39%
GASTOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 20
1 Gastos de personal			0	0		0	0		0	0
2 Gastos bienes corrientes y servicios			0	0		0	0		0	0
3 Gastos financieros			0	0		0	0		0	0
4 Transferencias corrientes	262.484.661	265.395.654	2.910.993	1,11%	272.392.395	6.996.741	2,64%	284.472.685	12.080.290	4,43%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos			0	0		0	0		0	0
operaciones corrientes	262.484.661	265.395.654	2.910.993	1,11%	272.392.395	6.996.741	2,64%	284.472.685	12.080.290	4,43%
6 Inversiones reales	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
7 Transferencias de capital										
operaciones de capital	6.013.995	5.724.151	-289.844	-4,82%	5.805.382	81.231	1,42%	5.945.063	139.681	2,41%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	268.498.656	271.119.805	2.621.149	0,98%	278.197.777	7.077.972	2,61%	290.417.748	12.219.971	4,39%
8 Activos financieros			0	0		0	0		0	0
9 Pasivos financieros			0	0		0	0		0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	268.498.656	271.119.805	2.621.149	0,98%	278.197.777	7.077.972	2,61%	290.417.748	12.219.971	4,39%
MAGNITUDES	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario e/ e/er. Anterior	% Var. P.Ptario /P.P.P. 20
Ahorro Bruto Presupuestario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
MADRID CALLE 30, S.A.

Datos en euros

	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pptario / e.jer. Anterior 19/P.P. 18	% Var. P.Ptario 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pptario / e.jer. Anterior	% Var. P.Ptario 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pptario / e.jer. Anterior	% Var. P.Ptario 21/P.P. 20
INGRESOS										
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 Ingresos patrimoniales	123.023.104	137.623.063	14.599.959	11,87%	133.942.691	-3.680.372	-2,67%	131.252.433	-2.690.258	-2,01%
operaciones corrientes	123.023.104	137.623.063	14.599.959	11,87%	133.942.691	-3.680.372	-2,67%	131.252.433	-2.690.258	-2,01%
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	123.023.104	137.623.063	14.599.959	11,87%	133.942.691	-3.680.372	-2,67%	131.252.433	-2.690.258	-2,01%
8 Activos financieros	0	0	0	0	204.365	204.365	100,00%	0	-204.365	-100,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	204.365	204.365	100,00%	0	-204.365	-100,00%
TOTAL	123.023.104	137.623.063	14.599.959	11,87%	134.147.056	-3.476.007	-2,53%	131.252.433	-2.894.623	-2,16%
GASTOS										
1 Gastos de personal	1.056.542	1.066.164	11.622	1,10%	1.079.914	11.750	1,10%	1.091.793	11.879	1,10%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	58.086.181	58.333.801	297.620	0,51%	58.758.413	424.612	0,73%	59.148.045	389.632	0,66%
3 Gastos financieros	55.610.713	57.623.945	2.013.232	3,62%	59.272.724	1.648.779	2,86%	59.894.886	622.162	1,05%
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	114.703.436	117.025.910	2.322.474	2,02%	119.111.051	2.085.141	1,78%	120.134.724	1.023.673	0,86%
6 Inversiones reales	6.689.821	20.010.119	13.320.298	199,11%	15.036.005	-4.974.114	-24,68%	11.037.774	-3.998.231	-26,59%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	6.689.821	20.010.119	13.320.298	199,11%	15.036.005	-4.974.114	-24,68%	11.037.774	-3.998.231	-26,59%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	121.393.257	137.036.029	15.642.772	12,89%	134.147.056	-2.888.973	-2,11%	131.172.498	-2.974.558	-2,22%
8 Activos financieros	0	587.034	587.034	100,00%	0	-587.034	-100,00%	79.935	79.935	100,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	587.034	587.034	100,00%	0	-587.034	-100,00%	79.935	79.935	100,00%
TOTAL	121.393.257	137.623.063	16.229.806	13,37%	134.147.056	-3.476.007	-2,53%	131.252.433	-2.894.623	-2,16%
MAGNITUDES										
Ahorro Bruto Presupuestario	8.319.668	20.597.153	12.277.485	147,57%	14.831.640	-5.765.513	-27,99%	11.117.709	-3.713.931	-25,04%
Ahorro Neto Presupuestario	8.319.668	20.597.153	12.277.485	147,57%	14.831.640	-5.765.513	-27,99%	11.117.709	-3.713.931	-25,04%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.629.847	587.034	-1.042.813	-63,98%	-204.365	-791.399	-134,81%	79.935	284.300	-139,11%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	-587.034	-587.034	100,00%	204.365	791.399	134,81%	-79.935	-284.300	-139,11%
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	-587.034	-587.034	100,00%	204.365	791.399	134,81%	-79.935	-284.300	-139,11%
RESULTADO TOTAL	1.629.847	0	-1.629.847	0	0	0	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

INGRESOS		PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plario / ejer. Anterior	% Var. P.Plario / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plario / ejer. Anterior	% Var. P.Plario / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plario / ejer. Anterior	% Var. P.Plario / P.P. 20	
Datos en euros											
1	Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3	Tasas y otros ingresos	44.716.339	45.914.613	1.180.274	2,68%	47.197.422	1.282.809	2,79%	48.516.190	1.318.728	2,79%
4	Transferencias corrientes	24.564.529	23.739.356	-825.173	-3,36%	24.320.438	581.082	2,45%	24.854.268	533.830	2,19%
5	Ingresos patrimoniales	69.280.868	69.653.969	373.101	0,54%	71.517.860	1.863.891	2,68%	73.370.418	1.852.558	2,59%
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
operaciones corrientes											
operaciones de capital											
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS											
8	Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
operaciones financieras											
TOTAL											
69.280.868		69.653.969	373.101	0,54%	71.517.860	1.863.891	2,68%	73.370.418	1.852.558	2,59%	
GASTOS											
1	Gastos de personal	25.714.003	25.971.149	257.146	1,00%	26.230.854	259.711	1,00%	26.493.163	262.309	1,00%
2	Gastos bienes corrientes y servicios	43.053.922	42.842.572	-211.350	-0,49%	44.285.366	1.442.814	3,37%	45.806.891	1.521.495	3,44%
3	Gastos financieros	75.000	75.000	0	0,00%	75.000	0	0,00%	75.000	0	0,00%
4	Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
operaciones corrientes											
6	Inversiones reales	68.842.925	68.885.715	45.790	0,07%	70.591.240	1.702.525	2,47%	72.375.044	1.783.804	2,53%
7	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
operaciones de capital											
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS											
68.842.925		68.885.715	45.790	0,07%	70.591.240	1.702.525	2,47%	72.375.044	1.783.804	2,53%	
8	Activos financieros	0	765.254	765.254		926.620	161.366	21,09%	995.374	68.754	7,42%
9	Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
operaciones financieras											
TOTAL											
68.842.925		69.653.969	811.044	1,18%	71.517.860	1.863.891	2,68%	73.370.418	1.852.558	2,59%	
MAGNITUDES											
Ahorro Bruto Presupuestario	437.943	765.254	327.311	74,74%	926.620	161.366	21,09%	995.374	68.754	7,42%	
Ahorro Neto Presupuestario	437.943	765.254	327.311	74,74%	926.620	161.366	21,09%	995.374	68.754	7,42%	
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	437.943	765.254	327.311	74,74%	926.620	161.366	21,09%	995.374	68.754	7,42%	
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	-765.254	-765.254		-926.620	-161.366		-995.374	-68.754		
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SALDO FINANCIERO	0	-765.254	-765.254		-926.620	-161.366		-995.374	-68.754		
RESULTADO TOTAL	437.943	0	-437.943		0	0		0	0		



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.

Datos en euros

	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Plenario / egr. Anterior / 19 / P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Plenario / egr. Anterior / P. Plario 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Plenario / egr. Anterior / 21 / P.P. 20
INGRESOS							
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	57.304.060	56.067.026	-1.237.034 -2,16%	56.342.341	275.315 0,49%	57.864.327	1.521.986 2,70%
5 Ingresos patrimoniales	12.500.000	14.250.000	1.750.000 14,00%	15.875.000	11,40%	16.650.000	4.850 4,85%
operaciones corrientes	69.804.060	70.317.026	512.966 0,73%	72.217.341	1.900.315 2,70%	74.514.327	2.296.986 3,18%
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	20.307.382	80.000.000	59.692.618 293,95%	50.900.000	-29.100.000 -36,38%	50.000.000	-900.000 -1,77%
operaciones de capital	20.307.382	80.000.000	59.692.618 293,95%	50.900.000	-29.100.000 -36,38%	50.000.000	-900.000 -1,77%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	90.111.442	150.317.026	60.205.984 66,81%	123.117.341	-27.199.685 -18,09%	124.514.327	1.396.986 1,13%
8 Activos financieros	1.000.000	16.437.904	15.437.904 1543,79%	833.162	-15.604.742 -94,93%	1.000.000	166.838 20,02%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	1.000.000	16.437.904	15.437.904 1543,79%	833.162	-15.604.742 -94,93%	1.000.000	166.838 20,02%
TOTAL	91.111.442	166.754.930	75.643.488 83,02%	123.950.503	-42.804.427 -25,67%	125.514.327	1.563.824 1,26%
GASTOS							
1 Gastos de personal	14.567.126	14.712.798	145.672 1,00%	14.858.926	147.128 1,00%	15.008.525	148.599 1,00%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	27.855.621	28.018.396	163.775 0,59%	28.502.000	482.604 1,72%	33.005.000	4.503.000 15,80%
3 Gastos financieros	4.000.000	3.500.000	-500.000 -12,50%	3.000.000	-500.000 -14,29%	2.800.000	-200.000 -6,67%
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	46.422.747	46.232.194	-190.553 -0,41%	46.361.926	129.732 0,28%	50.813.525	4.451.599 9,60%
6 Inversiones reales	74.427.527	110.288.598	35.862.071 48,19%	50.836.774	-59.452.824 -53,91%	50.000.000	-836.774 -1,65%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
operaciones de capital	74.427.527	110.288.598	35.862.071 48,19%	50.836.774	-59.452.824 -53,91%	50.000.000	-836.774 -1,65%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	120.850.274	156.521.792	35.671.518 29,52%	97.198.700	-59.323.092 -37,90%	100.813.525	3.614.825 3,72%
8 Activos financieros	500.000	200.000	-300.000 -60,00%	18.912.620	18.712.620 9356,31%	11.120.808	-7.791.812 -41,20%
9 Pasivos financieros	11.756.272	10.233.138	-1.523.134 -12,96%	7.838.183	-2.193.955 -21,87%	13.579.994	5.740.811 73,23%
operaciones financieras	11.756.272	10.233.138	-1.523.134 -12,96%	26.751.803	16.518.665 161,42%	24.700.802	-2.051.001 -7,67%
TOTAL	132.606.546	166.754.930	34.148.384 25,75%	123.950.503	-42.804.427 -25,67%	125.514.327	1.563.824 1,26%
MAGNITUDES							
Ahorro Bruto Presupuestario	23.381.313	24.084.832	703.519 3,0%	25.855.415	1.770.583 7,35%	23.700.802	-2.154.613 -8,33%
Ahorro Neto Presupuestario	12.125.041	14.051.694	1.926.653 15,88%	18.016.232	3.964.538 28,21%	10.120.808	-7.895.424 -43,82%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-30.736.832	-6.204.766	24.532.066 79,81%	25.918.641	32.123.407 51,72%	23.700.802	-2.217.839 -8,56%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	500.000	16.237.904	15.737.904 3147,59%	-18.078.468	-34.317.362 -193,82%	-10.120.808	-7.958.650 -79,58%
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	-11.256.272	-10.033.138	1.223.134 10,96%	-7.838.183	2.193.955 28,21%	-13.579.994	-5.740.811 -42,12%
SALDO FINANCIERO	-10.756.272	6.204.766	16.961.038 158,42%	-25.918.641	-32.123.407 -25,67%	-23.700.802	2.217.839 9,35%
RESULTADO TOTAL	-41.495.104	0	41.495.104 100,00%	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
TOTAL SOCIEDADES

Datos en euros		PLAN PPTARIO 2019	% Var. P. Plano 19 / P. P. 18	PLAN PPTARIO 2020	% Var. P. Plano 20 / P. P. 19	PLAN PPTARIO 2021	% Var. P. Plano 21 / P. P. 20
		Var. Plan Plano e/ g. Anterior		Var. Plan Plano e/ g. Anterior		Var. Plan Plano e/ g. Anterior	
INGRESOS							
1 Impuestos directos		0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos		0	0	0	0	0	0
3 Bases y otros ingresos		0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes		98.318.722	2.459.063 2,50%	103.639.765	2.761.980 2,74%	106.380.479	2.840.715 2,74%
5 Ingresos patrimoniales		147.576.639	28.035.780 19,00%	174.138.129	-1.474.290 -0,84%	172.766.701	-1.381.428 -0,79%
operaciones corrientes		245.895.361	30.494.843 12,40%	277.677.894	1.287.690 0,47%	279.137.180	1.459.287 0,53%
6 Enajenación inversiones reales		0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital		20.307.382	59.692.618 293,95%	50.000.000	-29.100.000 -58,38%	50.000.000	-900.000 -1,77%
operaciones de capital		20.307.382	59.692.618 293,95%	50.000.000	-29.100.000 -58,38%	50.000.000	-900.000 -1,77%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		266.202.743	356.390.204 90,187 461 33,88%	328.577.894	-27.812.310 -7,80%	329.137.180	559.287 0,17%
8 Activos financieros		1.000.000	15.437.904 1543,79%	1.037.527	-15.400.377 -93,69%	1.000.000	-37.527 -3,62%
9 Pasivos financieros		1.000.000	15.437.904 1543,79%	1.037.527	-15.400.377 -93,69%	1.000.000	-37.527 -3,62%
TOTAL		267.202.743	105.625.365 39,53%	329.615.421	-43.212.687 -11,59%	330.137.180	521.760 0,16%
GASTOS							
1 Gastos de personal		41.337.671	414.434 1,00%	42.170.694	416.589 1,00%	42.893.481	422.787 1,00%
2 Gastos bienes corrientes y servicios		128.898.304	243.137 0,19%	131.474.493	2.345.032 1,81%	137.881.573	6.407.080 4,87%
3 Gastos financieros		60.014.389	-37.354 -0,16%	59.746.791	-170.244 -0,28%	59.671.223	-75.568 -0,13%
4 Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos		0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes		230.240.364	560.217 0,24%	233.391.978	2.591.397 1,12%	240.146.277	6.754.299 2,89%
6 Inversiones reales		81.117.348	49.182.369 60,63%	65.872.779	-64.426.938 -49,45%	61.037.774	-4.835.005 -7,34%
7 Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0
operaciones de capital		81.117.348	49.182.369 60,63%	65.872.779	-64.426.938 -49,45%	61.037.774	-4.835.005 -7,34%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		311.357.712	49.742.586 15,98%	299.264.757	-61.935.541 -17,12%	301.184.051	1.919.294 0,64%
8 Activos financieros		500.000	1.194.672 238,93%	22.811.481	20.816.809 1228,37%	15.373.135	-7.138.346 -31,71%
9 Pasivos financieros		11.266.272	-1.223.134 -10,87%	7.839.183	-2.198.955 -21,87%	13.579.994	5.740.811 73,23%
operaciones financieras		11.756.272	-28.462 -0,24%	30.350.664	18.622.854 158,79%	28.953.129	-1.397.535 -4,60%
TOTAL		323.113.984	49.714.124 15,39%	329.615.421	-43.212.687 -11,59%	330.137.180	521.760 0,16%
MAGNITUDES							
Ahorro Bruto Presupuestario		15.654.997	29.934.626 191,21%	44.285.916	-1.303.707 -2,86%	38.980.903	-5.295.013 -11,96%
Ahorro Neto Presupuestario		4.398.725	31.157.760 708,34%	36.446.733	890.248 2,50%	25.410.909	-11.035.824 -30,28%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION		-45.154.969	40.444.875 89,57%	29.313.137	34.023.221 -722,35%	27.953.129	-1.360.008 -4,84%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS		500.000	14.743.232 2948,65%	-21.473.954	-36.217.186 -173,82%	7.100.819	7.100.819 100,00%
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS		-10.756.272	-11.266.272 -103,83%	-7.839.183	2.198.955 28,06%	-13.579.994	-5.740.811 -42,28%
SALDO FINANCIERO		-10.756.272	4.710.094 43,81%	-29.313.137	34.023.221 -115,39%	-27.953.129	1.360.008 4,84%
RESULTADO TOTAL		-55.911.241	55.911.241 100,00%	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DE LOS TEATROS DE MADRID

Datos en euros

	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior / P.P. 19	% Var. P. Pluri 19 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior / P.P. 19	% Var. P. Pluri 20 / P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Pluri / ejer. Anterior / P.P. 20	% Var. P. Pluri 21 / P.P. 20
INGRESOS										
1 Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	375.000	385.125	10.125	2,70%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
operaciones de capital	375.000	385.125	10.125	2,70%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	375.000	385.125	10.125	2,70%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	375.000	385.125	10.125	2,70%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
GASTOS										
1 Gastos de personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Gastos bienes corrientes y servicios	19.492	0	-19.492	-100,00%	0	0	0	0	0	0
3 Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones corrientes	19.492	0	-19.492	-100,00%	0	0	0	0	0	0
6 Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	1.001.182	385.125	-616.057	-61,53%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
operaciones de capital	1.001.182	385.125	-616.057	-61,53%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.020.674	385.125	-635.549	-62,27%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1.020.674	385.125	-635.549	-62,27%	395.909	10.784	2,80%	406.994	11.085	2,80%
MAGNITUDES										
Ahorro Bruto Presupuestario	-19.492	0	19.492	-100,00%	0	0	0	0	0	0
Ahorro Neto Presupuestario	-19.492	0	19.492	-100,00%	0	0	0	0	0	0
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-645.674	0	645.674	-100,00%	1	1	#####	0	0	-87,00%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-645.674	0	645.674	1	1	1	0	0	0	0



PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019 - 2021
ELIMINACIONES SOCIEDADES Y CONSORCIOS

Datos en euros										
INGRESOS	PREV. CIERRE 2018	PLAN PPTARIO 2019	Var. Plan Presupuesto ejer. Anterior	% Var. P. Presupuesto 19/P.P. 18	PLAN PPTARIO 2020	Var. Plan Presupuesto ejer. Anterior	% Var. P. Presupuesto 20/P.P. 19	PLAN PPTARIO 2021	Var. Plan Presupuesto ejer. Anterior	% Var. P. Presupuesto 21/P.P. 20
1 Impuestos directos	3.500.000	4.000.000	500.000	14,29%	4.500.000	500.000	12,50%	5.000.000	500.000	11,11%
2 Impuestos indirectos	0	300.000	0	0,00%	0	0	-100,00%	0	0	0,00%
3 Tasas y otros ingresos	97.912.522	100.427.785	2.515.263	2,57%	103.239.765	2.811.980	2,80%	106.130.479	2.890.714	2,80%
4 Transferencias corrientes	166.102.481	183.111.348	17.008.867	10,35%	179.475.662	-3.635.686	-1,99%	176.831.328	-2.644.269	-1,47%
5 Ingresos patrimoniales	257.515.003	287.839.133	30.324.130	11,78%	287.215.427	-623.706	-0,22%	287.961.872	746.445	0,26%
operaciones corrientes										
6 Enajenación inversiones reales	20.432.382	80.128.375	59.695.993	292,16%	51.031.970	-29.096.405	-36,31%	50.135.665	-896.305	-1,76%
7 Transferencias de capital	20.432.382	80.128.375	59.695.993	292,16%	51.031.970	-29.096.405	-36,31%	50.135.665	-896.305	-1,76%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	277.947.385	367.967.508	90.020.123	32,39%	338.247.397	-29.720.111	-8,05%	338.097.537	-149.860	-0,04%
8 Activos financieros	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
operaciones financieras	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
TOTAL	277.947.385	367.967.508	90.020.123	32,39%	338.247.397	-29.720.111	-8,05%	338.097.537	-149.860	-0,04%
INGRESOS	277.947.385	367.967.508	90.020.123	32,39%	338.247.397	-29.720.111	-8,05%	338.097.537	-149.860	-0,04%
GASTOS	277.947.385	367.967.508	90.020.123	32,39%	338.247.397	-29.720.111	-8,05%	338.097.537	-149.860	-0,04%
1 Gastos de personal	115.179.666	127.560.798	12.381.131	10,75%	129.089.226	1.528.428	1,21%	130.953.188	1.863.962	1,44%
2 Gastos bienes corrientes y servicios	38.840.431	38.840.431	0	0,00%	38.840.431	0	0,00%	38.840.431	0	0,00%
3 Gastos financieros	97.912.522	100.427.785	2.515.263	2,57%	103.239.765	2.811.980	2,80%	106.130.479	2.890.714	2,80%
4 Transferencias corrientes	166.102.481	183.111.348	17.008.867	10,35%	179.475.662	-3.635.686	-1,99%	176.831.328	-2.644.269	-1,47%
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	257.515.003	287.839.133	30.324.130	11,78%	287.215.427	-623.706	-0,22%	287.961.872	746.445	0,26%
operaciones corrientes										
6 Inversiones reales	20.432.382	80.128.375	59.695.993	292,16%	51.031.970	-29.096.405	-36,31%	50.135.665	-896.305	-1,76%
7 Transferencias de capital	20.432.382	80.128.375	59.695.993	292,16%	51.031.970	-29.096.405	-36,31%	50.135.665	-896.305	-1,76%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	25.014.765	100.138.494	75.123.729	300,32%	66.067.975	-34.070.519	-34,02%	61.173.439	-4.894.536	-7,41%
8 Activos financieros	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
9 Pasivos financieros	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
operaciones financieras	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
TOTAL	277.947.385	367.967.508	90.020.123	32,39%	338.247.397	-29.720.111	-8,05%	338.097.537	-149.860	-0,04%
MAGNITUDES	277.947.385	367.967.508	90.020.123	32,39%	338.247.397	-29.720.111	-8,05%	338.097.537	-149.860	-0,04%
Ahorro Bruto Presupuestario	4.582.383	20.010.119	15.427.736	336,67%	15.036.005	-4.974.114	-24,88%	11.037.774	-3.996.231	-26,59%
Ahorro Neto Presupuestario	4.582.383	20.010.119	15.427.736	336,67%	15.036.005	-4.974.114	-24,88%	11.037.774	-3.996.231	-26,59%
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0	0	0	-100,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
VARIACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
VARIACION NETA PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
SALDO FINANCIERO	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
RESULTADO TOTAL	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14.- Cesar y nombrar a miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico que lo represente con carácter permanente.

En el apartado 3 de dicho artículo se establece que los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en el campo de la salud pública y de las drogodependencias y otros trastornos adictivos y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2015, se nombró vocal suplente del Consejo Rector del organismo Autónomo Madrid Salud a Juan José Benito González, Director General de Recursos Humanos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 1 de marzo de 2018 se cesó a petición propia a Juan José Benito González, por lo que se considera necesario proceder a su cese como miembro del Consejo Rector y al nombramiento de un nuevo vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Cesar a Juan José Benito González como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Segundo.- Nombrar vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud a Almudena Álvarez García, Directora General de Planificación y Gestión de Personal.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

15.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Augusto Figueroa número 47, promovido por Iberia Suites, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Augusto Figueroa número 47. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Especifico 00.01 Centro Histórico, asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado parcial. La fachada tiene la consideración de elemento de restauración obligatoria. También está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al plantear un cambio de uso, de residencial a terciario hospedaje, para toda la edificación existente, salvo en una parte de la planta baja que mantendría el uso terciario recreativo, solicitando además, la dispensa de la demolición de la parte del edificio afectada por la línea máxima de fondo edificable.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Augusto Figueroa número 47, en el Distrito Centro, promovido por Iberia Suites, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, promovido por Welcome Mad, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de los Jardines número 15. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial, si bien el uso principal implantado mediante licencia es el de Servicios Terciarios- Oficinas.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos y está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación relativa.

El objeto del Plan Especial es la autorización de las obras necesarias en el edificio existente, considerado "edificación principal", según el artículo 8.1.22.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, para cambiar su clase de uso e implantar, en régimen de edificio exclusivo, el uso de servicios terciarios en su clase hospedaje.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines, número 15 porque si bien el cambio de uso sería autorizable, la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General, puesto que no se mejoran las condiciones del patio de manzana, y dicha mejora se plantea como imprescindible en el apartado 4 del citado artículo.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, en el Distrito de Centro, promovido por Welcome Mad S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas dotacionales en el Área de Planeamiento Incorporado 03.03 "Cocheras EMT". Distrito de Retiro.

El ámbito del Plan Especial de mejora de redes públicas dotacionales son las parcelas 2-A y 2-B de uso dotacional del Área de Planeamiento Incorporado 03.03 "Cocheras EMT", Distrito de Retiro.

La totalidad del suelo afectado por este Plan Especial es suelo urbano consolidado de titularidad pública municipal. El Ayuntamiento de Madrid es el promotor del Plan.

Tiene por objeto mejorar las redes dotacionales del ámbito, estableciendo una ordenación pormenorizada del mismo mediante la creación de un complejo edificatorio dotacional compuesto de dos parcelas susceptibles de calificación pública diferente que podrán desarrollarse en un único acto de ejecución edificatoria:

Parcela A con una superficie de 1.332 m². Calificada para el uso dotacional de servicios colectivos clase de Servicios Públicos, categoría de Seguridad y Protección Ciudadana, nivel de implantación básico con una superficie edificable de 2.000 m².

Parcela B, con una superficie de 608 m². Calificada para el uso dotacional de servicios colectivos, clase de Equipamiento, categoría de Salud, nivel de implantación territorial Básico con una superficie edificable de 795 m².

Ambas parcelas se califican a nivel de rasante que se situará en la rasante del acceso desde el parque, salvo mejor determinación en la ejecución edificatoria al amparo de las normas del Plan General.

Bajo esa rasante, las dependencias que se destinen a usos que no computen edificabilidad podrán vincularse indistintamente a cualquiera de las clases calificadas.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación



inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de las redes públicas dotacionales en el Área de Planeamiento Incorporado 03.03 "Cocheras de la EMT", distrito de Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente, al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Isla de Chamartín" del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoterías". Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Isla de Chamartín" del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoterías". Distrito de Hortaleza.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 16 de junio de 2000, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

El Proyecto de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 5 de julio de 2002.

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción definitiva el 20 de noviembre de 2003.

La Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

No consta procedimiento judicial pendiente con la citada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento de disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el procedimiento de disolución de la Junta de Compensación "Isla de Chamartín" del ámbito del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoteras", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al presente procedimiento, y el artículo 47 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2000.

Segundo.- Someter el presente Acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a los propietarios.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", promovido por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid. Distrito de Chamberí.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", promovido por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 21 de diciembre de 2017, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 29 de diciembre de 2017 y en el diario "ABC" de 18 de enero de 2018, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones.

Durante el referido plazo se ha presentado una alegación del Grupo Municipal Socialista que ha sido resuelta tal como consta en el informe emitido el 11 de abril de 2018 que obra en el expediente.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el citado artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar la alegación formulada por el Grupo Municipal Socialista durante el trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación, en los términos del informe emitido por la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 11 de abril de 2018.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", presentado por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios e interesados y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)